

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 1 de 125	

PLAN DE OPERACIONES

AEROPUERTO

INTERNACIONAL

JOSÉ MARÍA CÓRDOVA

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 2 de 125	

Tabla de contenido

1 ABREVIATURAS	16
CAPITULO I	17
1.1 GENERALIDADES	17
CAPITULO II	21
2. OPERACION DE AERONAVES EN SUPERFICIE	21
2.2 Estacionamiento de aeronaves	25
2.3 Aproveccionamiento de combustible y otros fluidos.	28
2.4 Reabastecimiento de combustible con pasajeros a bordo, embarcando o desembarcando	32
2.5 Responsabilidades de los miembros de la tripulación durante el aprovisionamiento de una aeronave con pasajeros a bordo o embarcando.	34
2.6 Responsabilidades del personal de tierra durante el aprovisionamiento de una aeronave con pasajeros a bordo o embarcando.	36
2.7 Aproveccionamiento de combustible de aeronaves de ala rotatoria (Helicópteros)	38
2.8 Supervisión y seguridad de Plataformas	39
2.9 Servicio de vehículo guía (follow-me)	39
2.10 Mantenimiento de aeronaves y prueba de motores	39
2.11 RETIRO DE AERONAVES	43
2.12 Desviación operacional	44
CAPITULO III	44
PROGRAMA FOD	44
3.1 GENERALIDADES	44
3.2 FUNDAMENTOS DEL FOD.	45
3.3 PLAN DE MANEJO DE FOD EN EL AEROPUERTO.	45
3.4 PREVENCION FOD	46
3.5 DETENCION FOD	48
3.6 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DE SEGURIDAD OPERACIONAL	50
3.6.2 los principales deberes del gerente de seguridad operacional son:	50
CAPITULO IV	51
VEHICULOS	51
4.1 Clasificación de vehículos	51

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 3 de 125	

4.2 PERMISOS	53	
4.3 Especificación e identificación de los vehículos categorías I y II, de transito regular hacia el interior del aeropuerto.	54	
4.4 Disposiciones operacionales para vehículos que transiten en áreas restringidas	57	
CAPITULO V		64
5. PEATONES	64	
CAPITULO VI		66
6 TERMINALES		66
6.1.3 Salas de embarque para vuelos internacionales		69
6.1.4 Sala de embarque para vuelos nacionales	70	
6.1.5 Programación y uso de los puentes de embarque		71
CAPITULO VII		82
7. FACILITACIÓN	82	
CAPITULO VIII		83
8. CONTROL Y VIGILANCIA ESPECIAL EN ÁREAS RESTRINGIDAS	83	
CAPITULO IX		84
9. SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI)	84	
9.2 PLAN DE EMERGENCIA	85	
9.2.1 El Aeropuerto cuenta con:	85	
9.3 CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE) Y PUESTO DE MANDO UNIFICADO (P.M.M)	86	
CAPITULO X		86
10.1 GESTION AMBIENTAL		86
CAPITULO XI		109
11 SANIDAD AEROPORTUARIA	109	
11.5.2 Contraindicaciones cardiovasculares:		113
CAPITULO XII		117
12. Seguridad y salud en el trabajo	117	
CAPITULO XIII		120
13 SEGURIDAD OPERACIONAL EN EL AERODROMO.		120
13.1 Disposiciones Generales.		120
13.2 TIPOS DE INSPECCION.		120

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 4 de 125	

13.3 Frecuencia de las inspecciones	121
13.4 Supervisión de ayudas visuales	121
CAPITULO XIV	122
14 SUPERVISION DURANTE EL MANTENIMIENTO O CONSTRUCCIONES	122
14.1 Mantenimiento rutinario	122
14.2 Trabajos Importantes de construcción y mantenimiento.	123
14.3 Acuerdo Previos a la realización de los trabajos	123
14.4 Inspección del aeropuerto por parte de la Aerocivil	124
14.5 Control de calidad en la seguridad de la aviación civil o aeroportuaria.	124
CAPITULO XV	124
15 OBSTACULOS	124
CAPITULO XVI	125
16 INFRACCIONES A LAS OPERACIONES AEROPORTUARIAS.	125

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 5 de 125	

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Accidente Aeronáutico: Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave durante el cual:

- Cualquier persona sufre lesiones mortales o graves o consecuencias de hallarse en la aeronave, sobre la misma, por contacto directo con ella o cualquier cosa sujeta a ella.
- La aeronave sufre daños de importancia o roturas estructurales que afectan adversamente sus características de vuelo, y que normalmente exigen una reparación importante o el cambio del componente afectado.
- La aeronave desaparece o es totalmente inaccesible.

Actividad comercial no aeronáutica: Labores que se llevan a cabo en inmueble o terrenos del aeropuerto y comprenden una vasta gama de servicios como tiendas libres de impuesto, zonas francas, bancos, alquileres y estacionamientos de vehículos, publicidad en el aeropuerto y, restaurantes; entre otras (se exceptúan el suministro de combustible, los servicios de escala y de aprovisionamiento a bordo).

Aeródromo: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinado total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

Agua residual: Es aquella que ha sufrido alteraciones de sus características físicas, químicas y/o bacteriológicas, como resultado de las actividades humanas o procesos naturales.

Agente Autorizado: Persona habilitada que representa al explotador y que está autorizada por éste para actuar en todos los asuntos relacionados con la entrada y despacho de sus aeronaves, tripulación, pasajeros, carga, correo, equipaje o suministros.

Área Concesionada: Todo aeropuerto internacional o nacional, abierto a la operación pública, entregado a particular, entidades departamentales, municipales o asociaciones de las anteriores bajo el sistema de en concesión u otro sistema que permite la administración, explotación económica y comercial del mismo.

Área de aterrizaje: Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 6 de 125	

Área de maniobras: Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

Área de movimiento: Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

Área no Concesionada: – CONTRATO No. 800011 OK marzo de 2008

Se refiere exclusivamente a las áreas de los **Aeropuertos Operados por Airplan S.A.**, las cuales no hacen parte del objeto del presente **Contrato de Concesión** y, por lo tanto, el Concesionario no tiene obligación ni derecho alguno sobre éstas.

Área pública: El área de un aeródromo, y los edificios en ella comprendidos a la que tienen libre acceso las personas con o sin control.

Autoridades competentes: Las dependencias o funcionarios del Estado, encargados de velar por la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos del mismo, que tengan relación con algún aspecto de las normas indicados en este Reglamento.

Autoridad aeronáutica: Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

Autoridad aeroportuaria: Explotador del aeropuerto

Avión (Aeroplano): Aerodino propulsado por motor, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

Baggage Hold Screening (BHS): Sistema de chequeo de *última tecnología*, de revisión de equipaje facturado que da cumplimiento a los estándares internacionales (TSA – OACI) y a los requeridos por la Autoridad Aeronáutica de Colombia.

Baliza: Objeto expuesto sobre el nivel del terreno para indicar un obstáculo o trazar un límite.

Cajas estacionarias: Recipientes provistos por la gerencia o administración del aeropuerto para el almacenamiento de los desechos en los puntos intermedios.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 7 de 125	

Calle de rodaje: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo, incluyendo:

- Calle de acceso al puesto de estacionamiento de aeronave. La parte de una plataforma designada como calle de rodaje y destinada a proporcionar acceso a los puestos de estacionamiento de aeronaves solamente.
- Calle de rodaje en la plataforma. La parte de un sistema de calles de rodaje situada en una plataforma y destinada a proporcionar una vía para el rodaje a través de la plataforma.
- Calle de salida rápida. Calle de rodaje que se une a una pista en un ángulo agudo y está proyectada de modo que permita a los aviones que aterrizan virar a velocidades mayores que las que se logran en otras calles de rodaje de salida y logrando así que la pista esté ocupada el mínimo tiempo posible.

Calle de Servicio: Camino de superficie establecido en el área de movimiento destinado a ser utilizado exclusivamente por vehículos terrestres. También se conoce como "Vía de Vehículos".

Carga: Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

Cargar: El acto de colocar mercancías, correo, equipaje o suministros a bordo de una aeronave para transportarlos en un vuelo, excepto las mercancías, correo, equipaje o suministros que se hayan cargado en una de las etapas anteriores del mismo vuelo directo.

(CECOA) Centro de Coordinación y Operaciones Aeroportuarias: División interna de Operaciones del Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdova encargada de las anomalías, observaciones o cualquier tipo de cambio que afecte, en cualquier medida, la correcta y normal operación, calidad y cantidad de los servicios que el Concesionario debe proveer en el área concesionada.

Concesionario: AIRPLAN, OACN S.A. - Empresa adjudicataria del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008 para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Inversión, Modernización y Mantenimiento de los Aeropuertos Internacional José María Córdova (Rionegro), Los Garzones

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 8 de 125	

(Montería), las Brujas (Corozal), Las Brujas (Quibdo) y Antonio Roldan Betancourt (Carepa).

Control de estupefacientes: Medidas adoptadas para controlar el movimiento ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por vía aérea.

Control de seguridad: Medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos o artículos que pudieran utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Control de superficie: Servicio de control de tránsito Aéreo, destinado a supervisar el desplazamiento de aeronaves, vehículos y personas dentro de las áreas operacionales del respectivo aeródromo.

Correo: Despachos de correspondencia y otros objetos que las administraciones postales presentan con el fin de que se entreguen a otras administraciones postales.

Derechos de aeródromo: Es el costo que tienen que pagar los Explotadores de Aeronaves por la utilización que hacen de la infraestructura aeronáutica y se cobrara de acuerdo con la escala de tarifas establecida anualmente por la Aeronáutica Civil; y comprende entre otros:

- a) Operación de aterrizaje y despegue.
- b) Uso de la pista y calles de rodaje para la operación de aterrizaje y despegue.
- c) Uso de ayudas visuales para la aproximación.
- d) Utilización de rampa, servicios de bomberos, infraestructura de seguridad y sanidad portuaria.
- e) Horas de estacionamiento en posición de embarque y desembarque, a partir del momento en que la aeronave ingrese a la plataforma.

Descargar: El acto de sacar las mercancías, correo, equipaje o suministros de una aeronave después del aterrizaje, excepto las mercancías, correo, equipaje o suministros que sigan transportándose durante la siguiente etapa del mismo vuelo directo.

Desembarque: El acto de salir de una aeronave después del aterrizaje, exceptuados los tripulantes o pasajeros que continúen el viaje durante la siguiente etapa del mismo vuelo directo.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 9 de 125	

Desinsectación: Operación practicada para matar los insectos vectores de enfermedades del hombre en aeronaves y contenedores (Reglamento Sanitario Internacional (1969), tercera edición anotada (1983), Título 1, Artículo 1).

Desratización: Operación practicada para eliminar roedores (ratones o ratas) en edificaciones, instalaciones.

Diamante de seguridad: Área de protección alrededor de las aeronaves estacionadas en el aeropuerto, delimitadas por líneas rectas, entre la nariz, puntas de piano y cono de cola de las aeronaves. Esta área también es conocida como ASA (Aircraft security area) o ERA (Equipment Restricted Area)

Documentos de las líneas aéreas y de los explotadores: Cartas de porte aéreo/notas de consignación, tiquetes aéreos y tarjetas de embarque de pasajeros, documentos de liquidación bancaria y de agencia, billetes de exceso de equipaje, bonos de crédito, informes sobre daños e irregularidades, etiquetas para el equipaje y para la carga, horarios y documentos relativos al peso y balance, para uso de las líneas aéreas y de los explotadores.

EAT: Equipo de Apoyo en Tierra

Embarque: El acto de subir a bordo de una aeronave con objeto de comenzar un vuelo, exceptuados aquellos tripulantes o pasajeros que hayan embarcado en una de las etapas anteriores del mismo vuelo directo.

Equipaje: Artículos de propiedad personal de los pasajeros o tripulantes que se llevan en la aeronave mediante convenio con el explotador.

Equipaje extraviado: Equipaje involuntario o inadvertidamente separado de los pasajeros o de la tripulación.

Equipaje no acompañado: Equipaje que se transporta como carga, ya sea en la misma aeronave en que viaja la persona a quien pertenece, ya sea en otra.

Equipaje no identificado: Equipaje con o sin etiqueta, que ningún pasajero recoge en el aeropuerto y cuyo propietario no puede ser identificado.

Equipaje no reclamado: Equipaje que llega al aeropuerto y que ningún pasajero recoge ni reclama.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 10 de 125	

Equipo de aeronave: Artículos desmontables, que no sean suministros ni repuestos, que se utilizan a bordo de las aeronaves durante el vuelo, incluso el botiquín de primeros auxilios y el equipo para sobrevivientes.

Equipo de seguridad: Dispositivos de carácter especializado que se utilizan individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o detección de actos de interferencia ilícita en la aviación civil y sus instalaciones y servicios.

Equipo Estacionario: Todo elemento o aparato utilizado para el servicio de apoyo en el aeropuerto principalmente diseñado para operar en un sitio determinado donde puede estar instalado de manera fija, permanente o temporalmente. Este aparato puede estar equipado con un sistema de combustión interno o externo u otro tipo de sistema de energía. (Ej. Generadores de energía y/o emergencia, APU, GPU, escaleras, bancos, etc.)

Equipo terrestre: Artículos especiales que se usan para el mantenimiento, reparación y servicio de las aeronaves en tierra, incluso los aparatos comprobadores y los elementos utilizados para el embarque y desembarque de pasajeros y carga.

Explotador: Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

Falla de luz: Se considerará que una luz ha fallado cuando, por una razón cualquiera, la intensidad luminosa media, determinada utilizando los ángulos especificados de elevación, convergencia y amplitud del haz, sea inferior al 50% de la intensidad media especificada para una luz nueva.

FOD (Foreign Objects Damage): Tiene dos connotaciones; (*Foreign Objects Damage*), Término utilizado para describir el daño causado a una aeronave por objetos pequeños o aves aspirados por los motores. Y (*Foreign Objects Debris*), Cualquier objeto o material suelto en el área de Movimiento que pueda ser impulsado por el aire o arrojado hacia una aeronave, persona, edificio o vehículo.

Franja de calle de rodaje: Zona que incluye una calle de rodaje destinado a proteger a una aeronave que esté operando en ella y a reducir el riesgo de daño en caso de que accidentalmente se salga de ésta.

Inspección: La aplicación de medios técnicos o de otro tipo destinados a detectar armas, explosivos u otros artefactos peligrosos que puedan ser utilizados para cometer un acto de interferencia ilícita.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 11 de 125	

Inspector de operaciones de aeródromos: Funcionario de la U.A.E.A.C. con experiencia en todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas técnicas de la operación del aeropuerto, equipamiento y servicios, y el cumplimiento de la normativa nacional respecto a seguridad operacional. El Inspector de Aeródromos, también vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad aeroportuaria y velar, en general, por la calidad del desempeño de los servicios aeroportuarios.

Interventor: Representante de la Aerocivil para efectuar el control del cumplimiento de los términos establecidos en la Concesión adjudicada a Airplan, OACN S.A.

Línea aérea: Cualquier empresa de transporte aéreo que ofrece o mantiene un servicio aéreo regular.

Miembro de la tripulación: Persona a quien el explotador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo, durante el tiempo de vuelo.

Miembro de la tripulación de vuelo: Miembro de la tripulación, titular de la correspondiente licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante el tiempo de vuelo.

Muelle de espigón: Corredor situado a nivel del terreno, por encima o por debajo de él, y que conecta los puentes de estacionamiento de aeronaves con el edificio de pasajeros.

NOTAM: Aviso distribuido por la Red Fija de Telecomunicaciones Aeronáuticas-AFTN, que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

Numero ONU: Código determinado por la Organización de Naciones Unidas para clasificar la carga considerada peligrosa, - Convenio de Montreal de 1991 - Marcación de explosivos plásticos aprobado por Colombia mediante Ley 831 de 2003 - número de cuatro dígitos asignado por el Comité de expertos en transporte de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas, que sirven para reconocer las diversas sustancias o determinado grupo de ellas.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 12 de 125	

Obstáculo: Todo objeto fijo (tanto de carácter temporal como permanente) o móvil, o parte del mismo, que esté situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en tierra o que sobresalga de una superficie definida destinada a proteger a las aeronaves en vuelo.

Operación de la aviación general: Operación de aeronave distinta de la de transporte aéreo comercial o de la de trabajos aéreos.

Parte aeronáutica: El área de movimiento de un aeropuerto y de los terrenos y edificios adyacentes o las partes de estos, cuyo acceso está controlado.

Peligro Aviario y Fauna Silvestre: Riesgo en las operaciones aéreas ocasionado por la presencia de aves y fauna silvestre en las inmediaciones del aeropuerto.

Persona con impedimentos: Toda persona cuya movilidad se ve reducida por una incapacidad física (sensorial o de locomoción), deficiencia mental, edad, enfermedad o cualquier otra causa que sea impedimento para el uso de los transportes y cuya situación requiere atención especial, atando a las necesidades de dicha persona los servicios puestos a disposición de todos los pasajeros.

Persona no admisible: Persona a quien le es o le será rehusada la admisión al país por las autoridades correspondientes.

Piloto al mando: Piloto responsable de la operación y seguridad de la aeronave durante el tiempo de vuelo.

Posición Remota: Cuando la posición no es adyacente al Terminal. Para el caso de embarque y/o desembarque de pasajeros, éste se realiza mediante un servicio alternativo a los PLBs. La posición remota sur puede ser asignada para vuelos internacionales de pasajeros.

Puerta de Embarque/ Desembarque: Para el caso de embarque y desembarque es la puerta asignada para este fin, que coincide con el número de la posición de estacionamiento de contacto y para el caso que sea una posición remota será la puerta asignada para el desembarque.

Puesto de estacionamiento de aeronave: Área designada en una plataforma, destinada al estacionamiento de una aeronave.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 13 de 125	

Punto de espera en rodaje: Punto designado en el que las aeronaves en rodaje y los vehículos se detendrán y se mantendrán a la espera, a menos que haya una autorización en contrario por parte de la torre de control de aeródromo.

Punto de espera en la vía de vehículos: Un punto designado en el que puede requerirse que los vehículos esperen.

Plataforma: Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves, para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

Programa de seguridad: Medidas adoptadas para salvaguardar a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Protocolos: Actas de formalización de acuerdos o procedimientos suscritos entre partes para realizar actividades u operaciones conjuntas, estas se componen de capacitación, operaciones conjuntas de equipos y personal, prácticas y simulacros y Procedimientos Operativos Normalizados (P.O.N.)

Prueba de Motores: Se entiende por prueba de motores, toda operación efectuada a una aeronave estacionada, durante la cual, sus motores operan por un periodo mayor a los cinco (5) minutos o a una potencia/empuje superior a aquella utilizada para las fases de encendido o rodaje, incluido allí el procedimiento de calibración de brújula siempre que este se realice con los motores encendidos por un lapso superior a los cinco (5) minutos. Dependiendo de la potencia y empuje generado por una turbina en operación, las pruebas de motores se pueden clasificar de la siguiente forma:

Prueba de motores en mínima potencia: Es la operación (encendido) de un motor a un set de potencia mínima o ralentí (IDLE), lo cual genera una estela de empuje mínima.

Prueba de motores más allá de mínima potencia: Es acelerar el motor después de estar encendido en mínimo o ralentí (IDLE), a un rango de potencia superior de mínimo o ralentí.

Remolque: Movimiento de las aeronaves apoyado en un vehículo; de todas maneras, ninguna aeronave remolcara a otra ni a otro objeto sin contar con previa autorización de la torre de control.

Repuestos: Artículos para reparación y de recambio, para su montaje en las aeronaves, incluso motores y hélices.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 14 de 125	

Rodaje: Movimiento autopropulsado de una aeronave sobre la superficie de un aeródromo, excluido el despegue y el aterrizaje, pero, en el caso de helicópteros, incluido el movimiento sobre la superficie del aeródromo dentro de una banda de altura asociada con el efecto de suelo y a velocidad asociadas con el rodaje, es decir, rodaje aéreo.

Sala de Embarque: Lugar destinado como punto de reunión previo al embarque a la aeronave. Una sala de embarque puede estar asociada a una posición de estacionamiento (mismo número). Su uso no es excluyente, de acuerdo con las regulaciones de cada compañía, por lo que una misma sala de embarque puede atender pasajeros de más de un vuelo.

Seguridad: Se entiende como la combinación de medidas, recursos humanos y materiales, destinados a salvaguardar a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Señal: Símbolo o grupo de símbolos expuestos en la superficie del área de movimiento a fin de transmitir información aeronáutica.

Servicio de dirección en la plataforma: Servicio proporcionado para regular las actividades y el movimiento de aeronaves y vehículos en la plataforma.

(SEI) Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios: Grupo de personas debidamente entrenadas y capacitadas para salvar vidas en posibles casos de incidentes o accidentes con aeronaves.

Subconcesionario: Son aquellos que mediante celebración de un contrato de Subconcesión, es aceptado por el Concesionario Airplan, OACN S.A., para prestar servicios dentro de los Aeropuertos.

Suministros: Artículos de naturaleza fungible que se utilizan o venden a bordo de las aeronaves durante el vuelo, incluso las provisiones de boca y otros artículos afines.

Superficie Limitadora de Obstáculo: Una serie de superficies que definen el espacio aéreo que debe mantenerse libre de obstáculos alrededor de los aeródromos o aeropuertos para que puedan llevarse a cabo con seguridad, las operaciones de aeronaves previstas y evitar que los aeródromos o aeropuertos queden inutilizados por la multiplicidad de obstáculos en sus alrededores.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 15 de 125	

Supervisor o coordinador de área de maniobras: Es la persona debidamente entrenada y competente, encargada de supervisar, fiscalizar y apoyar la gestión de circulación de aeronaves, vehículos terrestres o peatones en el área de maniobras. En dicha área se prestará adicional a la inspección de calles de rodaje y pista, servicios de apoyo a la gestión de la Torre de Control.

Supervisor o coordinador de plataforma: Es la persona debidamente entrenada y competente, encargada de supervisar, fiscalizar y apoyar la gestión de aeronaves, vehículos terrestres y peatones en el área de movimiento, exceptuando el área de maniobras, área en la cual presta servicios de guía (FOLLOW ME) y de apoyo a la gestión de la Torre de Control.

Supervisor o coordinador de terminal: Es la persona debidamente entrenada y competente de efectuar la supervisión diaria y permanente del área de terminales y áreas públicas.

TLS: Sería la probabilidad bajo la cual el sistema estaría operando en zona relativamente segura. En otras palabras, sería el riesgo máximo admisible (Ref. 22). Por ejemplo, consideremos que la franja lateral de una pista debe tener un TLS de 10^7 (esto significa la probabilidad de ocurrencia de un evento, accidente o incidente en 10^7 operaciones).

Turnarounds: Virajes, giros alrededor de, circuitos durante algún procedimiento.

Usuario: Toda aquella persona que se interactúa y utiliza las instalaciones de los Aeropuertos.

Vehículo: Todo equipo automotor utilizado para el servicio de apoyo aeroportuario. De acuerdo con las funciones que cumpla en el sector aeronáutico y/o aeroportuario los vehículos se dividen en grupo I, II y III.

Vía de vehículos: Un camino de superficie establecido en el área de movimiento destinado a ser utilizado exclusivamente por vehículos.

Zona Primaria: Espacio de mar o tierra en el cual se efectúa las operaciones materiales, marítimas o terrestres de la movilización de las mercancías; para los efectos de su jurisdicción es recinto aduanero y en él han de cargarse, descargarse o recibirse las mercancías, para constituir con los demás requisitos y formalidades establecidas, un acto legal de importación, exportación, tránsito, cabotaje o cualquier otra operación aduanera.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 16 de 125	

FIDS. Sistema de Información de Vuelos. Se conoce como FIDS por sus siglas en inglés (Flight Information Display System).

Lado Aire. Es aquella parte del aeródromo que incluye calles de rodaje, plataformas de estacionamiento y las zonas verdes adyacentes a las mismas.

Lado Terrestre. Es toda aquella parte del aeródromo que no corresponde al Lado Aire, y que incluye el Edificio Terminal, estacionamientos públicos, áreas para prestación de servicios públicos, zonas verdes, y seguridad complementaria a la de la fuerza pública y demás autoridades competentes.

Tenedores de espacio. Son los terceros suscriptores de los **Contratos Cedidos** que tienen por objeto el uso de algún espacio físico dentro del aeródromo, así como aquellos terceros que celebren con el **Concesionario**, o con los Desarrolladores de Carga, **Contratos** para la Explotación Comercial o la Operación, que implique el uso de algún espacio físico del Aeródromo.

Vías de Acceso. Son aquellas vías de acceso público que se encuentran dentro del Aeródromo.

1 ABREVIATURAS

- DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
- PNC Policía Nacional de Colombia
- ICA Instituto Colombiano Agropecuario.
- AEROCIVIL Aeronáutica Civil de Colombia.
- AVSEC Seguridad en la aviación civil.
- OACI Organización de Aviación Civil Internacional.
- PMA Puesto de Mando de Avanzada
- CECOA Centro de Coordinador de Operaciones Aeroportuarias
- COE Centro de Operaciones de Emergencia.
- CCTV Circuito Cerrado de Televisión
- FIDS Servicio de pantallas de Información de Vuelos
- BIDS Servicio de pantallas de información de reclamo de equipaje
- CUTE Sistema de uso común del Terminal
- IATA Asociación de Transporte Aéreo Internacional
- ATC Control de Tráfico Aéreo por sus siglas en inglés

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 17 de 125	

- SAR Búsqueda y Rescate
- CI Comandante de Incidente (Estructura SCI)
- PON Procedimientos Operativos Normalizados
- ST Supervisor de Terminales
- EPA Área de parqueo de equipos (Equipment Parking Area)
- ERA Área Restringida de Equipos (Equipment Restricted Area)
- NPA Área de No Parqueo (No Parking Area)
- ESA Área de espera de equipos (Equipment Steam Area)
- ASA Área de Seguridad de la Aeronave (Aircraft Security Area)

AREA CONCESIONADA

Para los fines de operación, administración, mantenimiento y explotación comercial, los Concedentes (Aerocivil) han entregado el Aeropuerto Internacional José María Córdova cómo se indica en el contrato de concesión 8000011-OK

OBJETIVO

El presente Plan tiene como objetivo principal, regular todos aquellos aspectos relativos al uso y funcionamiento para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Inversión, Modernización y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional José Maria Córdova

CAPITULO I

1.1 GENERALIDADES

1.1.1 La operación del aeropuerto Internacional Jose Maria Córdova se realiza de conformidad con las leyes, normas y estándares nacionales que rigen la actividad aeronáutica, aeroportuaria e infraestructura, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales ratificados por Colombia que regulen estos aspectos, así como las contenidas en esta guía y las demás normas emanadas de la Aeronáutica civil de Colombia.

1.1.2 Para el manejo de situaciones en que las aeronaves en superficie ocasionen daños a terceros, se aplica los procedimientos de acuerdo con lo

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 18 de 125	

dispuesto en el Código de Comercio, Libro V, Capítulo VI y VII, Artículos 1827 al 1847; inclusive.

1.1.3 En el aeropuerto o su entorno no pueden ejecutarse actividades como paros o huelgas, manifestaciones multitudinarias realizadas por personas naturales o jurídicas que puedan interferir la normal operación de las pistas de aterrizaje, calles de rodaje, plataforma, áreas de movimiento, estaciones de bomberos, salas de espera y demás áreas restringidas; de presentarse tales situaciones, la Gerencia del aeropuerto o quien haga sus veces, actuará inmediatamente coordinando con las autoridades competentes, las medidas correspondientes.

1.1.4 Hacia el interior del aeropuerto no se efectúa ninguna actividad comercial, sin que exista un permiso previo y escrito concedido por el operador del Aeropuerto.

1.1.5 En la plataforma del aeropuerto internacional Jose Maria Córdova se permiten los servicios de apoyo a las aeronaves, prestados por empresas de servicios aeroportuarios especializados, que cuenten con los permisos de operación vigentes de Aeronáutica Civil de Colombia, y autorizados por el operador del Aeropuerto, consistentes en: suministro de agua potable, aire acondicionado, retiro de excretas, desechos y basuras, cargue y descargue de aeronaves, limpieza de aeronaves, aprovisionamiento de alimentos, aprovisionamiento de combustible, manejo de equipajes, transporte de pasajeros por medio de buses y demás equipos de apoyo técnico a aeronaves, etc...

1.1.6 El operador del aeropuerto además de las funciones dispuestas en el RAC 14, desarrolla:

- Adopta y coordina las medidas tendientes a garantizar el servicio permanente y efectivo de la infraestructura dispuesta para la operación del aeropuerto.
- Se ejerce inspección y supervisión permanente del cumplimiento de la normatividad vigente y de los compromisos de niveles de servicios prestados por las empresas vinculadas al aeropuerto.
- Se adoptan medidas tendientes a garantizar que, en todas aquellas actividades relacionadas con la atención directa al pasajero, se preste un servicio adecuado por parte de las personas y equipos dispuestos para ello.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 19 de 125	

Esto se logra con la identificación y análisis de las novedades presentadas en el servicio prestado para la implementación de mejoras.

- Se mantiene actualizada la señalización de información al pasajero, garantizando la correcta orientación a este.

- Se garantiza que, durante las actividades de construcción o mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria, se garantizará el servicio adecuado y el control ambiental sobre estas actividades. Para esto se realiza supervisión permanente de la ejecución y el servicio por parte del Supervisor de Terminal, Coordinador Ambiental, Inspector de plataforma, coordinador de mantenimiento, supervisor de movilidad y Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.1.7 El aeropuerto con base al RAC 160, cuenta con un Plan de Contingencia aprobado por la Aeronáutica Civil de Colombia.

1.1.8 El aeropuerto con base al RAC 14, cuenta con un Plan de Emergencia aprobado por la Aeronáutica Civil de Colombia.

1.1.9 Conforme se establece en los numerales 14.3.5.2.13 y 14.3.5.2.14 del RAC 14, el aeropuerto establece y demarca los sitios de parqueo de las aeronaves en la plataforma del aeropuerto. Ver plano de estacionamiento y atraque de aeronaves SKRG, "Plataforma comercial y Plataforma carga" incluido en el AIP Colombia.

El aeropuerto no cuenta con posición de parqueo de helicópteros, Todas las aeronaves deben coordinar con mínimo 12 Horas de antelación, con el Centro de Coordinación de Operaciones Aeroportuarias, Email: opercecoaskrg@airplan.aero; teléfono: 3127014294.

De acuerdo con el tipo de operación se han definido las siguientes ubicaciones: Tránsitos cortos (Menores a 2 horas):

- Calle de Rodaje Kilo (Se debe emitir Facilidad de cierre de TWY KILO)
- Calle de Rodaje Julieth (Se debe emitir Facilidad de cierre de TWY Julieth)
- Posiciones de terminal de carga de acuerdo con disponibilidad
- Remoto número 1 de acuerdo con disponibilidad.

Pernoctas y estancias superiores a 2 horas:

Las aeronaves de ala rotatoria (Helicópteros) que requieran tránsitos con tiempos de permanencia superior a 2 horas o pernocta, se ubicaran al NW de la pista, Coordenadas: 6°10'52.57"N 75°25'32.03"W y 6°10'53.40"N; 75°25'32.03"W

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 20 de 125	

Para actividades de reabastecimiento de combustible se debe coordinar con el Inspector de Plataforma a través de la frecuencia.

- No se podrá estacionar aeronaves fuera de posiciones asignadas por el inspector de plataforma. De acuerdo con PR-087 "Procedimiento para la planificación de Operaciones"

1.1.10 El aeropuerto vela por el cumplimiento de las normas aplicables a las instalaciones aeronáuticas contenidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

1.1.11 El proceso de operaciones del aeropuerto estableció los mecanismos necesarios para dar tratamiento a las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones recibidas de los clientes, de manera eficaz y mejorar continuamente la satisfacción de los clientes.

Procedimiento Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones PR007. En el link <https://www.airplan.aero/web/page/80/PQRSF>

También la Aeronáutica Civil de Colombia dispone del correo electrónico quejasyreclamos@aerocivil.gov.co o en la página web www.aerocivil.gov.co para la atención de las quejas.

1.1.12 El proceso de operaciones del aeropuerto coordina con la Unidad de Flujo - F.M.U. Colombia y en particular con la posición A.G.A., todo lo relacionado con la Operación del Aeródromo, especialmente en lo que refiere a obras programadas y no programadas o incidentes en el aeródromo que puedan afectar la operación normal.

1.1.13 El operador del aeropuerto asegura que en la ejecución de cualquier tipo de contrato que se realice en este se da estricto cumplimiento al Plan de Operación y demás normatividad. Incorporado en las obligaciones del contrato suscrito con el proveedor.

1.1.14 RESERVADO

1.1.15 El operador del aeropuerto coordina todo lo pertinente en materia de seguridad de Aviación Civil, Seguridad Operacional, en referente a las obras que se desarrollen en el aeropuerto.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 21 de 125	

1.1.16 El proceso de operaciones del aeropuerto mantiene el cumplimiento de inspección a las áreas restringidas por parte de los contratistas, sus equipos y material. Así como la adecuada ubicación de los campamentos de obra con el fin de no afectar la operación aérea. Así mismo se comunica y socializa a la comunidad aeroportuaria las obras en desarrollo.

1.1.17 El proceso de operaciones del aeropuerto realiza permanentemente las acciones pertinentes a reducir y optimizar los tiempos de los procesos del pasajero, piloto, aeronaves, servicios de plataforma y terminal, en busca de reducción de tiempos y de calidad de estos servicios y de otros servicios de facilitación que apliquen y que sean prestados por el explotador o tercera persona.

1.1.18 Los cambios que se realicen en la operación se les efectúa evaluación, seguimiento y medición con el fin de identificar su eficacia y mejora en las operaciones.

1.1.19 El proceso de operaciones del aeropuerto desarrolló el manual de seguridad operacional, en el cual ha creado procedimientos para cumplir con el aseguramiento de la Seguridad Operacional del aeropuerto. Documento aprobado por la autoridad aeronáutica.

CAPITULO II

2. OPERACION DE AERONAVES EN SUPERFICIE

El presente capítulo tiene por objeto regular las operaciones terrestres de las aeronaves dentro del área de movimiento (plataforma y áreas de maniobras) del aeropuerto, propendiendo que se desarrollen en condiciones de eficiencia, calidad, seguridad, cuidado y preservación del medio ambiente sano.

2.1 Rodaje, remolque e inicio de motores

2.1.1 Ninguna aeronave que sea sometida a vuelo y/o tenga intenciones de vuelo, puede operar en el aeropuerto mientras no posea el certificado de aeronavegabilidad vigente, expedido por la secretaria de Seguridad Aérea de la U.A.E.A.C.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 22 de 125	

Responsable: Este control lo realiza los inspectores técnicos de la autoridad aeronáutica. Para el caso en que en el aeropuerto no se encuentre el inspector técnico, esta labor la realizará personal de la autoridad aeronáutica del área de plan de vuelo.

2.1.2 Las aeronaves deben ser maniobradas en tierra únicamente por personal licenciado (Pilotos o Técnicos), el cual debe poseer licencia técnica apropiada, expedida o validada por la U.A.E.A.C., conforme a lo establecido en el numeral 2.1.2.1. del RAC 2 y encontrarse en condiciones de aptitud psicofísica para operarlas.

Responsable: El cumplimiento de esta disposición es ejecutada por el Explotador de la Aeronave y/o por la Aeronáutica Civil de Colombia a través del inspector técnico designado.

2.1.3 Toda aeronave que sea remolcada dentro del área de movimiento con motores o turbinas apagadas o en funcionamiento, siempre, el piloto, copiloto o un técnico debidamente licenciado por la U.A.E.A.C., debe encontrarse en la cabina operando los frenos.

Responsable: Los Inspectores Técnicos (Aerocivil) o el inspector de plataforma, de considerarlo necesario, podrán solicitar la presentación de la respectiva licencia.

2.1.4 Todas las operaciones de aeronaves en tierra deben obedecer las instrucciones emanadas de la dependencia A.T.S., encargada de control de superficie, quien actuara y en coordinación con los inspectores de plataforma cuando haya lugar a ello.

No podrá efectuar movimiento de aeronaves con potencias motriz propia al interior de los hangares.

Responsable: El inspector de Plataforma del Aeropuerto notifica el incumplimiento de esta disposición.

2.1.5 En el aeropuerto es obligación del comandante de una aeronave, obtener autorización de la Torre de Control antes de ingresar al área de maniobras.

Una vez en dicha área se deben seguir las instrucciones respectivas, manteniendo comunicación permanente con dicha dependencia.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 23 de 125	

2.1.6 Ningún miembro de la tripulación de una aeronave o personal en tierra podrá estar bajo la influencia del alcohol, cualquier narcótico, estupefaciente o sustancia alucinógena.

Responsable: El explotador de aeronave u operador de servicios en tierra deben velar por el cumplimiento de esta disposición.

2.1.7 Ninguna persona podrá rodar o remolcar una aeronave sin antes haberse asegurado a través de una inspección visual o con la asistencia de terceras personas, lo hará, una vez no exista peligro de colisión con cualquier persona u objeto en el área inmediata. En el caso del remolque de aeronaves es necesaria la presencia de hombres guía bajo los planos principales de la aeronave. Quienes inicialmente se ubicarán en la vía de servicio vehicular que se encuentra en la parte posterior de la posición de estacionamiento, con el objetivo, de detener la circulación por detrás de la aeronave durante el inicio del remolque.

Responsable: El explotador de aeronave debe disponer de personal para la operación de la aeronave, y el Inspector de Plataforma valida el cumplimiento de este procedimiento.

2.1.8 Toda aeronave que se desplace por la plataforma y calle de rodaje, se obliga a hacerlo por la guía de movimiento o señalización establecida y a una velocidad que garantice la seguridad de la operación y de acuerdo en lo establecido en el plan de operaciones.

Responsable: El inspector de Plataforma valida que el movimiento de la aeronave se realice con base a lo establecido en el numeral anterior durante su turno.

2.1.9 Toda aeronave que este rodando o esté siendo remolcada debe proceder con las luces de navegación y anticolidión encendidas sin importar la hora del día.

2.1.10 La dependencia encargada de control superficie, realiza la coordinación con el Inspector de Plataforma para el desplazamiento de las aeronaves que vayan a utilizar un puesto de estacionamiento o procedan a retirarse. Igualmente, el Control Superficie del Aeropuerto coordinara con el Inspector de plataforma la realización del acompañamiento (Follow Me), a las aeronaves de pasajeros, carga, aviación general o que efectúen escalas técnicas a la llegada y a la salida de estas.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 24 de 125	

2.1.11 En el aeropuerto Internacional Jose Maria Córdova las aeronaves no salen utilizando sus propios medios, siempre salen remolcadas de la plataforma o posiciones de parqueo en los terminales de pasajeros o de carga teniendo en cuenta que:

2.1.11.1 el remolque se hará previa autorización de control superficie y de acuerdo con la hora prevista para esta operación, la cual se comunicada por la frecuencia apropiada de la torre de control. En caso de presentarse retraso en dicha hora, el remolque debe ser aprobado por la frecuencia de control superficie.

2.1.11.2 El piloto mantiene en todo momento atento a la frecuencia de control Superficie y cerciorarse que el remolque se lleve a cabo hasta el eje de taxeo de la calle de rodaje que el controlador le asigne

2.1.11.3 Las aeronaves estacionadas en posiciones próximas a la terminal correspondiente son remolcadas hasta un punto asignado para tal efecto.

2.1.11.4 Las aeronaves que son remolcadas hacia o desde las posiciones remotas del aeropuerto o que son trasladadas de una posiciona a otra, antes de iniciar la maniobra deben informar a la frecuencia de control superficie y mantenerse en contacto con ella hasta que la aeronave sea ubicada en la posición final. El funcionario de control superficie puede ordenar detener la maniobra en cualquier momento, si a su juicio la aeronave en remolque interfiere la maniobra de otra que tiene prelación.

2.1.11.5 La iniciación de turbina solo puede hacerse cuando el fuselaje de la aeronave esté paralela a la línea de taxeo de la respectiva calle de rodaje.

2.1.11.6 Las aeronaves de operación consideradas de aviación general (privada individual, ejecutiva o corporativa, militar, aduanas, Policía Nacional, deportiva, enseñanza experimental y civil del estado; etc.). Y modalidades especiales (Aerotaxis, fotografías, publicidad; etc.). Con PMBO inferior a 12500 kilogramos, pueden salir por sus propios medios desde sus posiciones de estacionamiento, previa coordinación de la operación control superficie, siempre y cuando la maniobra no afecte la seguridad de la aeronave y de otras aeronaves, de las personas, equipos en tierra y la infraestructura del aeropuerto.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 25 de 125	

2.1.11.7 Ninguna Aeronave entra o sale de un hangar utilizando sus propios medios.

2.1.11.8 Las aeronaves se desplazan teniendo en cuenta que, en las áreas de movimiento, el orden de prelación es el siguiente:

- Primero: Aeronaves en movimiento
- Segundo: La aeronave que se desplace por sus propios medios tiene prioridad sobre aquella que sean remolcada.
- Tercero: Vehículos

2.1.12 El comandante o en su defecto el responsable de una aeronave involucrada en un accidente o incidente en el aeropuerto debe suministrar la información y documentación requerida por el Inspector de Plataforma y/o los Inspectores Técnicos de Control y Seguridad Aérea o por el Gerente del aeropuerto, para la elaboración del respectivo informe.

Si el responsable de la aeronave lo considera necesario, puede presentar un informe adicional por escrito.

Cuando por cualquier circunstancia una aeronave se encuentre involucrada en un accidente dentro del aeropuerto, en el que se haya inferido daños a terceros, la U.A.E.A.C. adelantara la correspondiente investigación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1849 del Código de Comercio, sin perjuicio de las investigaciones o diligencias que deban practicar de acuerdo con las leyes y reglamentos las autoridades judiciales o policivas.

Responsable: El inspector de Plataforma valida que el movimiento de la aeronave se realice con base a lo establecido en el numeral anterior durante su turno

2.2 Estacionamiento de aeronaves

2.2.1 Conforme se establece en los numerales 14.3.5.2.13 y 14.3.5.2.14 del RAC 14, el aeropuerto establece y demarca los sitios de parqueo de las aeronaves en la plataforma del aeropuerto. Ver AIP del aeropuerto.

2.2.2 En el aeropuerto, ninguna aeronave puede ser estacionada, guardada o reparada fuera de las áreas designadas para este fin.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 26 de 125	

Responsable: El inspector de Plataforma valida lo establecido en el numeral anterior durante su turno.

2.2.3 Mientras una aeronave permanezca parqueada en la plataforma del terminal de Pasajeros o de carga no puede tener encendidos los motores ni la unidad auxiliar de poder (A.P.U.).

Responsable: El inspector de Plataforma valida lo establecido en el numeral anterior durante su turno.

2.2.4 Durante todo el tiempo que una aeronave permanezca estacionada en las posiciones de parqueo del Aeropuerto, estar adecuadamente señalizada mediante conos reflectivos ubicados bajo los extremos de los planos principales, bajo la cola y de ser necesario bajo la nariz, conformando el diamante de seguridad.

Responsable: El explotador de aeronave debe disponer de los recursos para brindar la señalización adecuada y el inspector de Plataforma del aeropuerto valida lo establecido en el numeral anterior durante su turno.

2.2.5 Las aeronaves que se estacionen en las posiciones de parqueo del terminal de Pasajeros o de carga solo lo hacen para operaciones de embarque y desembarque de pasajeros o carga, equipajes o correo, además del servicio de mantenimiento de línea autorizado en dicha zona conforme se indica en los numerales anteriores.

2.2.6 Está prohibido embarcar a desembarcar pasajeros y/o carga, equipajes o correo a las aeronaves después de ser retiradas de la posición de estacionamiento o con los motores encendidos.

2.2.7 Ninguna aeronave puede iniciar motores hasta tanto no se encuentren todos los pasajeros a bordo y sus puertas estén completamente cerradas.

2.2.8 Al arribo de una aeronave no se puede iniciar el desembarque de pasajeros, hasta tanto éstas no se encuentren completamente detenida y sus motores apagados.

2.2.9 Está prohibido el encendido de motores en aeronaves a pistón con la ayuda de sogas, lazos o cables colocados en las aspas o hélices.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 27 de 125	

2.2.10 Toda aeronave estacionada en una posición de parqueo en plataforma de pasajeros y de carga no puede permanecer en ésta más del tiempo estipulado en la Resolución que ordena las tarifas y que se encuentre vigente o en las demás normas que le modifiquen o adicionen. Se exceptuará el tiempo si el explotador de la aeronave ha realizado previa coordinación con el aeropuerto.

2.2.11 Los pilotos de las aeronaves deben cumplir estrictamente con las posiciones de estacionamiento asignadas por el proceso de operaciones del Aeropuerto para el embarque, desembarque de pasajeros y/o carga, equipajes y correo o para cualquier otro efecto. El no cumplimiento de la asignación genera traumatismos en la operación normal del aeropuerto.

Responsable: El cumplimiento de lo establecidos en los numerales anteriores es responsabilidad de los explotadores de aeronaves y la verificación y validación de los procedimientos diarios en la operación lo efectúa el Inspector de Plataforma del aeropuerto.

2.2.12 El aeropuerto Internacional Jose Maria Córdova de Rionegro establece en la zona de seguridad aledaña a la paralela entre la calle de rodaje Bravo (B) y umbral 01 como el punto, para que las aeronaves que se sospeche o hayan sido objeto de cualquier tipo de interferencia ilícita, como secuestro o amenaza de artefacto explosivo se ubiquen, incluyendo aquellas que estén en estado de emergencia y transporten carga peligrosa. Este punto se conoce como el punto Z (zulú).

Se ha establecido un punto en el área de maniobras del Aeropuerto, denominado punto "ZULÚ", que se usa en el caso de un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil. Esta área ha sido identificada específicamente para garantizar la seguridad de las instalaciones y proteger a otros operadores aeroportuarios durante una investigación o revisión de la aeronave en caso de una emergencia.

El procedimiento de revisión/inspección de la aeronave bajo amenaza en el Punto "ZULÚ", es de responsabilidad de la autoridad competente del estado.

Los paquetes y elementos sospechosos serán direccionados hacia el área ubicada en las zonas verdes a la entrada del aeropuerto, con el fin de que sean inspeccionados por las autoridades.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 28 de 125	

Responsabilidad: La coordinación y procedimientos para el movimiento de las aeronaves o elementos sospechosos se realizan por medio de los integrantes del COE.

2.2.13 Servicio de señaleros. Los explotadores de aeronaves deben contar con un servicio de señaleros como lo demanda la parte Quinta (V) de los R.A.C., cuando no exista servicios de auto guía o estén fuera de servicio y donde se necesite guiar las aeronaves hasta su estacionamiento a fin de evitar peligros o mejorar la utilización del espacio disponible para el estacionamiento. Los señaleros deben estar entrenados y permitir que guíen las aeronaves cuando hayan demostrado una competencia satisfactoria y cuenten con su certificación; la cual puede ser expedida por la misma empresa u otra entidad calificada.

Los explotadores de aeronaves o las empresas que presten los servicios de señaleros entregaran al área de operaciones del aeropuerto el certificado por cada persona que realizara las labores de señales.

2.3 Aproveccionamiento de combustible y otros fluidos.

2.3.1 Todo proveedor de combustible está en la obligación de mantener en condiciones óptimas de mantenimiento los carros tanques y demás equipos empleados en la prestación de este servicio y contar con personal idóneo y capacitado para ello, dentro de condiciones óptimas de seguridad.

Responsabilidad: Todo vehículo de proveccionamiento de combustible que requiera ingresar al área de movimiento del aeropuerto debe cumplir una verificación del estado mecánico por parte del Inspector de Plataforma. En el caso de encontrarse alguna novedad no se permitirá su ingreso.

2.3.2 No se llevan a cabo operaciones de proveccionamiento o drenaje de combustible, ni se conectar mangueras durante tormentas eléctricas que se encuentren a menos de 5 km por encima de la estación o si se presentan en un Radio de 10 km. El IDEAM suministrará la información climática al inspector de plataforma y este se comunicará con la torre de control para deshabilitar el procedimiento de proveccionamiento de combustible debido a las condiciones atmosféricas adversas.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 29 de 125	

Responsable: La empresa de abastecimiento de combustible debe obtenerse de realizar esta actividad, así como el Inspector de Plataforma no permitirá este tipo de actividad en su turno en las condiciones antes mencionadas.

2.3.3 Ninguna aeronave puede ser aprovisionada o drenada de combustible cuando se encuentre en recintos cerrados

2.3.4 En ningún momento se puede aprovisionar combustible a vehículos o equipos de tierra en el área de movimiento de aeronaves, solo se puede hacer en los sitios señalados por el área de operaciones del aeropuerto.

Responsable: La empresa de abastecimiento de combustible debe abstenerse de realizar esta actividad, así como el Inspector de Plataforma no permitirá este tipo de actividad en su turno en las condiciones antes mencionadas.

2.3.5 Está prohibido el abastecimiento de combustible mientras las aeronaves se encuentren con los motores encendidos, salvo cuando se trate de aeronaves de las fuerzas militares que se hallen en cumplimiento de misiones de orden público si este se hace a presión (Ej. Blackhawk) y no se permite a helicópteros el abastecimiento con pasajeros a bordo. En este caso es necesario que se disponga la presencia de un vehículo de bomberos y no se encuentren pasajeros embarcados. De otra parte, las demás aeronaves deben apagar motores para poder realizar el abastecimiento, así se encuentren en orden público.

Responsable: La empresa de abastecimiento de combustible debe abstenerse de realizar esta actividad, así como el Inspector de Plataforma no permitirá este tipo de actividad en su turno en las condiciones antes mencionadas.

2.3.6 El explotador de la aeronave, debe disponer del personal necesario para coordinar y supervisar la operación de aprovisionamiento de combustible.

Responsable: El explotador de aeronave debe garantizar el personal necesario para desarrollar actividad indicada en numeral anterior.

2.3.7 Ninguna persona puede operar radiotransmisores, receptores o cualquier tipo de equipo electrónico o eléctrico de la aeronave, mientras esta se encuentre en proceso de aprovisionamiento o drenaje de combustible; así mismo, no está permitido la operación o manipulación de celulares y/o beeper por personal que este cerca de la aeronave.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 30 de 125	

Responsable: El explotador de aeronave debe garantizar el control de la manipulación de equipos en el proceso.

2.3.8 Sólo el personal encargado de mantenimiento, seguridad y operación de la aeronave puede ingresar al diamante de seguridad, área de protección alrededor de las aeronaves estacionadas en el aeropuerto, delimitadas por líneas rectas, entre la nariz, puntas de plano y cono de cola de las aeronaves.

Responsable: El explotador de aeronave debe garantizar el control de ingreso al diamante.

2.3.9 Toda aeronave y equipo de abastecimiento deben contar con un sistema de extinción de incendios suficiente y convenientemente ubicado.

Responsable: La empresa de abastecimiento de combustible debe disponer de los equipos y el explotador de aeronave debe garantizar el cumplimiento de su proveedor. El inspector en su turno verificará el cumplimiento.

2.3.10 Nunca se operará un equipo aprovisionador de combustible que indique sobre o baja presión de aceite.

Responsable: la empresa de abastecimiento de combustible.

2.3.11 No se puede fumar, ni utilizar cualquier elemento o equipo que pueda causar ignición del combustible, mientras esta se encuentre en proceso de aprovisionamiento o drenaje de combustible.

Responsable: Personal del explotador de aeronave y la empresa de abastecimiento de combustible

2.3.12 Tanto la aeronave como el carro cisterna o el equipo aprovisionador de combustible deben estar eléctricamente interconectados para prevenir que una descarga estática ocasione la ignición del combustible.

Responsable: Empresa de abastecimiento de combustible

2.3.13 El vehículo aprovisionador de combustible en el momento de abastecer de combustible a la aeronave debe permanecer con las boquillas de los conductos suministradores de combustible bien conectadas.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 31 de 125	

Responsable: Empresa de abastecimiento de combustible y personal del explotador de la aeronave.

2.3.14 No puede estar más de un (1) vehículo aprovisionador de combustible posicionado en cada plano de la aeronave. Cuando esté siendo abastecida una aeronave de alta capacidad, los carros cisterna adicionales tendrán que permanecer estacionados a una distancia superior de Treinta (30) metros y únicamente en las áreas aprobadas por el proceso de operaciones del aeropuerto

Responsable: Inspector de plataforma.

2.3.15 El operador del equipo aprovisionador y/o el conductor del carro cisterna, deben permanecer atentos a la operación durante todo el proceso de aprovisionamiento.

Responsable: Empresa de abastecimiento de combustible.

2.3.16 El vehículo abastecedor debe permanecer con la puerta de la cabina abierta, orientado de tal forma que pueda salir hacia adelante libremente en caso de cualquier eventualidad.

Responsable: Inspector de plataforma.

2.3.17 Los sistemas de freno del vehículo abastecedor deben permanecer activados.

Responsable: Empresa de abastecimiento de combustible.

2.3.18 Deben observarse periódicamente los indicadores del tablero del vehículo y del equipo de aprovisionamiento.

Responsable: Empresa de abastecimiento de combustible.

2.3.19 Concluido el aprovisionamiento o drenaje, debe examinarse que las tapas queden bien cerradas, evitando cualquier situación que pueda producir fuga o derrame de combustible.

Responsable: Empresa de abastecimiento de combustible y personal del explotador de la aeronave.

2.3.20 En caso de detectar concentración anormal de vapores de combustible o cualquier situación que pueda ocasionar peligro para las personas, equipos o

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 32 de 125	

infraestructura, debe avisarse inmediatamente al Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto.

Responsable: Empresa de abastecimiento de combustible y personal del explotador de la aeronave e inspector de plataforma.

2.3.21 En caso de presentarse derrames de combustible o lubricantes, el causante será responsable de efectuar la respectiva limpieza, la cual debe hacerse utilizando materiales absorbentes. En el evento de que no se haga, el Aeropuerto ordenara la limpieza a costo del causante.

Responsable: Inspector de Plataforma.

2.3.22 Ninguna persona podrá encender los motores de la aeronave mientras existan residuos de combustible esparcidos en el área en que este estacionada.

Responsable: Inspector de Plataforma.

2.3.23 Estas normas de aprovisionamiento y drenaje deben ser complementadas de acuerdo con los numerales de cada aeronave y demás normas internacionales sobre el particular.

2.3.24 RESERVADO

2.4 Reabastecimiento de combustible con pasajeros a bordo, embarcando o desembarcando

2.4.1 Para el abastecimiento de combustible a aeronaves con pasajeros embarcando, a bordo, o desembarcando; solo es aplicable para aviación comercial regular o no regular y se observarán las siguientes reglas, conforme se indica en el presente plan.

- a) No se debe abastecer combustible con pasajeros a bordo, embarcando, o desembarcando, a menos que haya personal competente, de la aerolínea o empresa de Handling dispuesto a iniciar y dirigir inmediatamente una evacuación de emergencia por los medios más prácticos y expeditos disponibles.
- b) El abastecimiento se efectuará únicamente por presión.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 33 de 125	

- c) Se mantendrán comunicaciones en ambos sentidos entre el personal de tierra que supervisa el abastecimiento y el personal calificado que este a bordo de la aeronave, utilizando el sistema intercomunicación u otros medios adecuados.
- d) Las puertas principales de la aeronave deben estar abiertas, a menos que en el manual de operaciones aprobado al explotador, se contemple de otro modo. En cada una de ella debe permanecer un auxiliar de vuelo.
- e) Se ubica cerca de la aeronave, por cuenta del explotador o del proveedor de combustible, un (1) equipo extintor, móvil tipo BC, multipropósito, de por lo menos 150 libras de polvo químico seco.
- f) El explotador o quien efectuó el despacho, alerta al Servicio de Salvamento y extinción de Incendios del Aeropuerto, informando sobre la operación de abastecimiento, antes de que esta inicie e indicando la posición en que se encuentra la aeronave, sin que sea necesaria su presencia en la zona, a menos que así lo considere, el explotador, o cuando se carezca de los medios expuestos en el literal "e
- g) Si los pasajeros se encuentran embarcados, la tripulación les notifica que se va a proceder al aprovisionamiento de combustible, impartiendo las instrucciones del caso sobre las precauciones que deban observar y las que sean necesarias para una eventual evacuación.
- h) Se procura la correcta ubicación de los pasajeros con impedimentos físicos para facilitar su evacuación y en caso de ser necesario se evitará que estén a bordo durante la operación de abastecimiento.
- i) Se advierte verbalmente la prohibición de fumar dentro de la aeronave y todas las señales de "Prohibido Fumar" permanecerán encendidas.
- j) Las salidas de emergencia deben estar libres de obstáculos para facilitar la evacuación inmediata.
- k) Se debe vigilar que las luces de cabina que sean necesarias estén encendidas antes de comenzar las operaciones de abastecimiento, evitando el use de los interruptores de luces individuales hasta que sea terminada la operación.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 34 de 125	

- l) Todos los equipos o circuitos eléctricos que no sean necesarios durante el aprovisionamiento deben estar apagados antes de iniciarse la operación; una vez iniciada esta, no se deben encenderse ni apagarse ningún otro equipo o circuito.
- m) El vehículo de abastecimiento se aproxima a la aeronave y se parquea con respecto a ella, de modo que, en caso de ser necesario, no requiera movilizarse en reversa para alejarse rápidamente de la misma; igualmente se ubica de modo que no obstruya la evacuación de los pasajeros ya sea por las puertas principales, de emergencia, o la extensión de los toboganes, cuando tal procedimiento haya sido contemplado para estos casos.
- n) No se opera teléfonos celulares o equipos similares durante el abastecimiento.
- o) No se suministra combustible durante tormentas eléctricas.
- p) Los motores de la aeronave deben estar apagados.

Responsable: La verificación del cumplimiento del procedimiento de abastecimiento de aeronaves lo realiza el explotador de aeronave. (el cual debe estar incluido en el plan de operaciones del explotador de la aeronave)

2.5 Responsabilidades de los miembros de la tripulación durante el aprovisionamiento de una aeronave con pasajeros a bordo o embarcando.

2.5.1 Un miembro de la tripulación debe mantener comunicación permanente cabina tierra por el Interphone y estar en contacto directo con el técnico en tierra.

Responsable: Explotador de la Aeronave.

2.5.2 Para estos casos, todos los miembros de la tripulación deben ser entrenados en el procedimiento de evacuación de emergencia.

Responsable: Explotador de la Aeronave.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 35 de 125	

2.5.3 Las señales de "NO FUMAR" en la cabina deben estar encendidas y con suficiente iluminación para que en caso de emergencia esta pueda ser identificada, y debe permanecer encendida hasta tanto se dé por terminada la operación de tanqueo. Las señales de "AJUSTESE EL CINTURON" (FASTEN SEAT BELT) deben estar apagadas.

Responsable: Explotador de la Aeronave.

2.5.4 El sistema de información al público (alta voces de la aeronave) debe estar funcionando y se deben efectuar anuncios permanentes (briefing) a los pasajeros, por parte del auxiliar de vuelo, indicándoles que se va a realizar un abastecimiento de combustible, e impartiendo las indicaciones básicas de seguridad a seguir en caso de emergencia. Las medidas mínimas son las siguientes:

- a) Informar a los pasajeros que no se deben ajustar o amarrar el cinturón de seguridad y que está absolutamente prohibido fumar.
- b) Informar a los pasajeros que está restringida la utilización de equipos celulares y equipos electrónicos durante la operación de abastecimiento de combustible.
- c) Identificar y señala las salidas de emergencia primaria y secundaria que son utilizadas en caso de emergencia, las cuales deberán ser de extremos opuestos y del lado contrario del sitio de abastecimiento de combustible. (en la salida secundaria se podrá disponer de una escalera auxiliar o tener enganchado el deslizador). El Auxiliar de Vuelo, debe asegurarse que las puertas y salidas de emergencia no estén obstruidas efectuando monitoreo constante durante el tanqueo.
- d) En las salidas destinadas para la evacuación de pasajeros y tripulación, la aerolínea debe tener personal calificado y entrenado para la atención en caso de emergencia (Auxiliares de Vuelo).
- e) En caso de ser necesario, se procura la correcta ubicación de los pasajeros con impedimentos físicos, con el fin de facilitar su evacuación.
- f) Los circuitos eléctricos de abordaje que no sean necesarios para el abastecimiento del combustible deben estar apagados antes de comenzar el abastecimiento de este.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 36 de 125	

Responsable: La verificación del cumplimiento del procedimiento de abastecimiento de aeronaves lo realiza el explotador de Aeronaves

2.6 Responsabilidades del personal de tierra durante el aprovisionamiento de una aeronave con pasajeros a bordo o embarcando.

2.6.1 Se debe disponer de un técnico en tierra para que mantenga permanente comunicación tierra - cabina por el Interphone.

Responsable: Inspector de plataforma en su turno

2.6.2 Todo el personal de tierra debe ser advertido si el tanque de la aeronave se va a efectuar con pasajeros a bordo, desembarcando / embarcando.

Responsable: explotador de Aeronave.

2.6.3 Todo el personal de tierra deberá estar entrenado en la asistencia a la evacuación de emergencia para estos casos.

Responsable: explotador de Aeronave.

2.6.4 El personal de tierra no podrá utilizar radios de comunicación, celulares y otros similares en el perímetro de riesgo de incendio, considerando como distancia mínima permitida Ocho (8) Metros.

Responsable: Inspector de plataforma en su turno.

2.6.5 Cuando la aeronave posee escalera integral y está desplegada, esta se tendrá en cuenta como salida de evacuación.

Responsable: explotador de Aeronave.

2.6.6 El personal de tierra deberá asegurarse que la zona ubicada debajo de la salida de emergencia secundaria se encuentre libre de cualquier obstáculo, por si se tiene la necesidad de desplegar el deslizador.

Responsable: explotador de Aeronave.

2.6.7 La salida de emergencia (secundaria) se identificará con un cono de seguridad el cual tendrá un banderín de color verde y se vela porque esta área

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 37 de 125	

no tenga ningún tipo de obstáculo durante todo el tiempo del abastecimiento de combustible.

Responsable: Inspector de plataforma en su turno.

2.6.8 Cuando los pasajeros estén abordando por la plataforma y se esté realizando procedimiento de tanqueo o reabastecimiento de combustible, los pasajeros deberán ser atendidos por un supervisor, con el fin de que sean guiados de tal forma que se evite interferir en el área de tanqueo, suministrando además la información a los pasajeros que está prohibido la utilización de equipos celulares, equipos electrónicos y fumar, durante toda la operación de abastecimiento de combustible.

Responsable: explotador de Aeronave.

2.6.9 Se verifica que el vehículo carro tanque de abastecimiento tenga una vía de evacuación frontal libre de obstáculos.

Responsable: Inspector de plataforma en su turno.

2.6.10 Se verifica que en el diamante de seguridad solo se encuentren los vehículos y equipos estrictamente necesarios para efectuar el apoyo de tierra.

Responsable: Inspector de plataforma en su turno.

2.6.11 Se verifica que el personal responsable de los vehículos y equipos de tierra no los dejen abandonados dentro del diamante de seguridad.

Responsable: Inspector de plataforma en su turno.

2.6.12 RESERVADO.

2.6.13 RESERVADO.

2.6.14 El equipo extintor móvil debe ser de una capacidad mínima de Ciento Cincuenta (150) Libras de químico de polvo seco (PSI). Clasificado Como BC. El contenedor debe cumplir con las características técnicas acorde con la norma NTC 652, el agente extintor "BC" debe ser bicarbonato de potasio con una concentración de mínimo 93%.

Responsable: Grupo SEI Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdoba

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 38 de 125	

2.6.15 Si se Llegase a presentar un conato de incendio o un derrame de combustible se debe informar de inmediato a la tripulación y al Servicio de Salvamento y extinción de Incendios S.E.I. del Aeropuerto.

Responsable: explotador de Aeropuerto, explotador de aeronaves, operador en tierra

2.6.16 No se suministra combustible durante tormentas eléctricas sobre la estación o si se presentan en un Radio de 10 km.

Responsable: explotador de Aeropuerto, explotador de aeronaves, operador en tierra

2.6.17 Los motores del avión deben estar apagados.

Responsable: explotador de Aeropuerto, explotador de aeronaves, operador en tierra

2.6.18 RESERVADO.

2.6.19 Si el operador del aeropuerto identifica que no existe condiciones seguras para realizar la actividad de aprovisionamiento de combustible con pasajeros a bordo, embarcando o desembarcando, puede no autorizar o solicitar medidas adicionales que garantice la seguridad del aeropuerto y de la aeronave

2.7 Aprovisionamiento de combustible de aeronaves de ala rotatoria (Helicópteros)

2.7.1 En el aprovisionamiento de combustible para aeronaves de ala rotatoria, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.5, anterior. Igualmente se observará:

- a) Al momento de aprovisionamiento de combustible, no debe haber pasajeros a bordo.
- b) Las puertas de la Aeronave deben mantenerse abiertas, y la tripulación (tripulante) abordo en sus posiciones, debe tener los cinturones desabrochados.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 39 de 125	

Responsable: Explotador de la Aeronave e inspector de Plataforma en su turno

2.8 Supervisión y seguridad de Plataformas

2.8.1 El inspector de plataforma de Aeropuerto apoya la operación en plataforma, manteniendo estrecha comunicación con el Servicio de Control de Tránsito Aéreo como responsable de la operación en la plataforma, será quien coordina al A.T.C. la asignación del estacionamiento para aeronaves. El inspector de plataforma puede proveer el servicio de señaleros y follow-me.

2.8.2 Los inspectores de Plataforma, son responsables de verificar el cumplimiento de la norma y de la disciplina en las plataformas.

2.8.3 El explotador de aeronave comercial regular informa con 30 días de anterioridad, y el explotador de aviación comercial no regular informa con una hora antes del vuelo, los itinerarios al Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdova de Rionegro para efectuar la programación de parqueo. Una vez se obtiene esta información, el Aeropuerto le comunica al servicio de tránsito Aéreo.

Para la notificación de una operación no regular o general se le deberá notificar al inspector de plataforma vía correo electrónico y por teléfono al celular 3213111765, para verificar disponibilidad en plataforma para parqueo durante el transito o la estancia en el aeropuerto.

2.9 Servicio de vehículo guía (follow-me)

2.9.1 Existen dos tipos de servicios de guía (follow me) uno para aeronaves y otro para vehículos según sea la necesidad.

VER PROCEDIMIENTO PR - 090 Procedimiento para la guía de vehículos (Follow me)

2.10 Mantenimiento de aeronaves y prueba de motores

2.10.1 El explotador de la aeronave es responsable por el mantenimiento de la mismo conforme se establece en los RAC; en consecuencia, debe dispone en el

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 40 de 125	

aeropuerto de los medios y equipos adecuados, propios o contratados, que garanticen operaciones seguras y eficientes en tierra.

2.10.2 Los talleres de mantenimiento además de cumplir con lo establecido en los RAC, en este plan de operaciones, debe tomar medidas efectivas con el fin de evitar el consumo de tabaco y demás sustancias prohibidas en aviación dentro del Aeropuerto, para el efecto se dispone de la señalización correspondiente en lugares visibles.

2.10.3 Únicamente son permitidos los disolventes a base de agua o varsol con temperatura de ignición superior a Cien Grados Fahrenheit (100°F), o Cuarenta Grados centígrados (40° C).

2.10.4 Todo mantenimiento diferente al permitido en las posiciones de parqueo de aeronaves en el Aeropuerto debe ser realizado en los talleres autorizados, los cuales no podrán desarrollar actividades sin el correspondiente permiso de funcionamiento concedido por la U.A.E.A.C. y coordinado con el operador del Aeropuerto.

2.10.5 Por ningún motivo puede realizarse mantenimiento a las aeronaves en lugares que no estén previamente autorizados por el operador del Aeropuerto.

2.10.6 Cuando una aeronave se encuentra en mantenimiento y necesita realizar una prueba de motores a máxima potencia, esta se deberá comunicar con el inspector de Plataforma y este le asignará un horario luego de las 00:00 hora local, debido a que en este horario el aeropuerto normalmente no se encuentra en operación comercial. En caso de que una aeronave necesite realizar una prueba de motores en un horario diferente a este se procederá a seguir el procedimiento aquí descrito siempre acatando lo que Control Superficie indique. Siempre que una prueba de motores supere la potencia de motor en mínimas deberá ser trasladada al lugar designado en el aeropuerto para este tipo de procedimientos. El lugar dispuesto por el aeropuerto será sobre la calle de rodaje A, entre las calles de rodaje F y D, con la nariz de la aeronave apuntando hacia la cabecera 01 del aeropuerto.

2.10.7 Las aeronaves deben contar con los medios propios o externos para ser retiradas de dicho lugar en el momento en que la Torre de Control, y/o el Inspector de Plataforma, así lo exija, por interferir con la operación del Aeropuerto.

2.10.8 Las pruebas de motores durante la noche solo están autorizadas previa coordinación con el área de operaciones del aeropuerto cuando sea

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 41 de 125	

estrictamente necesario. No se autoriza la prueba de motores para dos (2) o más aeronaves simultáneamente y solo se podrá efectuar la prueba con potencia de Un (1) solo motor por un tiempo máxima de Un (1) minuto.

2.10.9 Las pruebas de motores en mínimas podrán realizarse a cualquier hora, por un espacio no superior a Diez (10) minutos. Para tal fin, la persona responsable de la operación debe comunicarse con la frecuencia de Control Superficie del aeropuerto, para solicitar la presencia del inspector de Plataforma. Además de eso se deberán ubicar puntas de ala en la vía de servicio para informar presencia de Jet Blas debido a los motores encendidos.

2.10.10 Queda totalmente prohibido realizar pruebas de motores en hangares o sitios cerrados. Solo pueden realizar las pruebas en el sitio señalado en el numeral 2.10.6, observando las normas de seguridad y evitando que personal no calificado se acerque a la aeronave

2.10.11 Está prohibido iniciar, correr o efectuar pruebas de motores en las posiciones de estacionamiento de embarque y desembarque de pasajeros y carga.

2.10.12 En las plataformas son permitidos los siguientes tipos de mantenimiento menor o de Línea, cuya duración no puede exceder de una (1) hora:

- a) Chequeo, visual y/o prevuelo.
- b) Remoción y/o instalación de frenos y llantas.
- c) Chequeo y aprovisionamiento de fluido hidráulico.
- d) Aprovisionamiento de combustible, energía y aire comprimido.
- e) Cambio de equipos de remoción y/o instalación rápida y pruebas respectivas.
- f) Servicios y suministros de agua potable, oxígeno, catering, baños y manejo de equipajes.

2.10.13 En las plataformas, está prohibido el siguiente tipo de mantenimiento:

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 42 de 125	

- a) Remoción y/o instalación de componente reparables.
- b) Corrida de motores y/o pruebas de aireación o de potencia.
- c) Pruebas estáticas de motores.
- d) Pruebas de presurización y otras que requieran motores encendidos dentro del rango de contaminación por ruido.

2.10.14 Todo mantenimiento diferente al permitido en las posiciones de estacionamiento, debe ser realizado en los talleres autorizados, los cuales no podrán desarrollar actividades sin el correspondiente permiso de funcionamiento concedido por la U.A.E.A.C. y deben someterse a la supervisión de la Secretaria de Seguridad Aérea de la misma Entidad.

2.10.15 En los talleres de mantenimiento está absolutamente prohibido fumar. En estos debe mantenerse un extintor tipo ABC de Veinte (20) Libras de presión (PSI), o de agente limpio, por cada Treinta y Cinco (35) Metros de área; en un lugar visible con la respectiva señalización.

2.10.16 Los desechos de hidrocarburos, productos químicos u otros usados en mantenimiento, no pueden ser vertidos en los drenajes de aguas lluvias ni de cañerías conductoras de aguas negras del Aeropuerto. Su disposición y retiro es responsabilidad del explotador del taller o empresa, y solo podrá hacerse a través de vertederos públicos autorizados, o de empresas incineradoras que tengan el permiso ambiental respectivo.

2.10.17 Los hangares y talleres de mantenimiento deben organizan programas de seguridad, de respuesta a emergencias y salud ocupacional acordes con la legislación vigente.

2.10.18 Todo el personal de los hangares y talleres de mantenimiento que estén ubicados dentro del aérea concesionado del aeropuerto se capacitaran en el plan de emergencia del aeropuerto el cual será dictado por el personal del SEI.

2.10.19 Cada uno de los hangares y talleres de mantenimiento deben estar provistos de los elementos y señalización necesarios para garantizar una adecuada seguridad industrial.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 43 de 125	

2.10.20 Todo hangar y taller debe contar con un equipo contra incendio en óptimas condiciones de funcionamiento. Los extintores deben ser inspeccionados por el personal de SEI por lo menos Una (1) vez al mes.

2.10.21 El acceso al equipo contra incendio debe estar siempre demarcado, despejado y libre de obstáculos. El piso de los alrededores tiene que permanecer limpio de todo residuo de grasa o lubricantes.

2.10.22 Todo Taller de Mantenimiento, está en la obligación de instruir a su personal en el uso y aplicación del presente plan de operaciones.

Responsabilidades: Por medio de la persona del SEI se realizará actividades de inspección de los equipos dispuestos en los talleres o hangares del aeropuerto. Para el caso del mantenimiento de los aeronaves y equipos en tierra en las posiciones de parqueo o áreas comunes de plataforma el inspector de plataforma en su turno verificara el cumplimiento del numeral anterior

2.11 RETIRO DE AERONAVES

2.11.1 Agilizar el proceso de recuperación de la operatividad del aeropuerto mediante la definición y asignación de las responsabilidades y funciones específicas de cada uno de los participantes en la operación del traslado de aeronaves inutilizadas que estén representando un obstáculo en la zona de pista o en la franja de pista del Aeropuerto. Minimizar los riesgos en las operaciones de los vehículos de rescate, equipos y personas que participen en el proceso.

- 1.1. Al Propietario o Explotador de la aeronave accidentada le corresponde realizar la notificación del accidente a las autoridades encargadas de la investigación. Así mismo deberá responsabilizarse por el correo y la carga que pueda rescatarse y también deberá asumir los costos y responsabilidad por el traslado de la aeronave desde el sitio de obstrucción hasta el lugar donde serán conservadas las partes de esta.

La operación de traslado no podrá ser realizada hasta que la aeronave no haya sido liberada por la autoridad encargada de la investigación del accidente.

Si el propietario o explotador no cuenta con los recursos para efectuar la operación dentro de las dos (2) horas siguientes al suceso, podrá firmar

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 44 de 125	

un Acta de Carencia de Recursos con la cual se autoriza al Administrador del Aeródromo para efectuar la operación del traslado y se compromete a pagar los gastos en que se tengan que incurrir para llevar a cabo la operación con prontitud.

NOTA: Si se requiere profundizar en el tema, se deberá consultar el plan de retiro de aeronaves inutilizadas PL014-000

2.12 Desviación operacional

2.12.1 En el aeropuerto Internacional José María Córdova en caso de presentarse afluencia masiva de aeronaves el inspector de plataforma es el enlace entre tránsito aéreo, el explotador de aeronave y el operador de aeropuerto para la coordinación del recibo y ubicación de parqueo de las aeronaves en la plataforma y calles de rodaje de ser necesario.

CAPITULO III

PROGRAMA FOD

3.1 GENERALIDADES

Implementar un control frente a la eliminación de FOD, en busca de prevenir daños causados por ingesta de objetos extraños en los motores de aeronaves en rodaje, lesiones a personas, daños a vehículos o infraestructura por objetos expulsados por la explosión del chorro de los motores.

3.1.1 En el aeropuerto internacional José María Córdova previo al ingreso a las áreas de movimiento del aeropuerto al personal de plataforma, a los técnicos de mantenimiento, personal de servicio de las aeronaves se le sensibiliza y da a conocer del riesgo en la seguridad operación que genera el FOD. otro de los medios usados para comunicar a este personal es carteleras llamadas SMS y boletines informativos con el concepto técnico de FOD

3.1.2 En el aeropuerto internacional José Maria Córdova se cuenta con el procedimiento para el control de FOD código PR014.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 45 de 125	

3.1.3 En el aeropuerto internacional José María Córdova se presenta particular atención a la limpieza de la plataforma antes, durante y después de presentarse una operación o cualquier trabajo que pueda generar FOD. esta actividad está desarrollada por personal en tierra del explotador de aeronave y el inspector de plataforma del aeropuerto diariamente.

3.2 FUNDAMENTOS DEL FOD.

- Por razones de seguridad, las superficies de las pistas de las calles de rodaje y de las plataformas tienen que estar libres de arena, restos, piedras u otros objetos sueltos. Los motores de las aeronaves fácilmente pueden ingerir materiales sueltos y sufrir daños graves en los álabes del compresor o en las hélices.
- Existe también el peligro de que el chorro de las hélices o del motor de reacción pueda lanzar los objetos sueltos como balas contra las aeronaves, los vehículos, los edificios o las personas que se encuentran en las inmediaciones.
- El relieve de los neumáticos de las aeronaves que ruedan o de cualquier otro vehículo en movimiento, puede arrojar objetos y causar daños.
- El mantenimiento en las áreas de movimiento, superficies previstas para ser utilizadas por las aeronaves y los vehículos terrestres, tienen que barrerse con regularidad, de modo que dentro de un determinado periodo hayan sido barridas todas las áreas pavimentadas operacionales en las que ruedan o estacionan aeronaves.

3.3 PLAN DE MANEJO DE FOD EN EL AEROPUERTO.

En el aeropuerto internacional José María Córdova se cuenta con el procedimiento para el control de FOD código PRG-021-000.

3.3.1 El inspector de plataforma en el aeropuerto Internacional José María Córdova como activada diaria inspecciona y elimina cualquier FOD en las áreas de movimiento, áreas de estacionamiento de aeronaves y plataforma de carga.

3.3.2 con base al RAC 14, en su numeral 14.3.10.2.1, el aeropuerto garantiza que: la superficie de los pavimentos (pistas, calles de rodaje, plataforma y áreas adyacentes) se mantendrán libre de elementos que eventualmente puedan causar daños a la estructura o a los motores de las aeronaves.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 46 de 125	

3.3.3 PARTES DEL PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE FOD.

- . Prevención.
- . Detención.
- . Eliminación.
- . Evaluación.

3.4 PREVENCIÓN FOD

3.4.1 El Operador del aeropuerto designa a un gerente de seguridad operacional el cual es el responsable de administrar el procedimiento del control de FOD y se gestiona en el aeropuerto por medio del inspector de plataforma que se encuentre en turno.

3.4.2 En el numeral III del procedimiento para el control de FOD se encuentran claramente identificadas la actividad y sus responsables.

3.4.3 Cuando sea necesario el gerente de la seguridad operacional informa la gestión realizada al ejecutivo responsable de la organización las recomendaciones del caso.

3.4.4 El gerente de seguridad operacional comunica en el comité GESO al personal de Aeropuerto la gestión para el control del FOD.

3.4.5 El aeropuerto cuenta con un comité FOD.

3.4.6 El comité FOD está conformado por:

- Gerente de seguridad operacional.
- Inspector de plataforma.
- Ingeniero PIDA mantenimiento.
- Explotadores de Aeronaves
- Operadores en tierra.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 47 de 125	

- Coordinador del programa de gestión por riesgo por fauna.

3.4.7 el comité del FOD genera insumos o información del estado actual del programa FOD en el aeropuerto.

3.4.8 Adicionalmente, en el comité se determina planes de acción para mitigar situaciones potencialmente peligrosas por causa del FOD en el aeropuerto.

3.4.9 Todo el personal de la comunidad aeroportuaria es capacitada y sensibilizada en el control de FOD en el aeropuerto.

3.4.10 Todo empleado nuevo recibe sensibilización en el manejo del FOD antes de ser otorgado el carné de identificación

3.4.11 En el aeropuerto se actualiza la información referente al FOD por medio de las carteleras de SMS, boletines de seguridad operación y reinducción específica a la comunidad aeroportuaria.

3.4.12 Las actividades para capacitación relacionadas con el FOD están registradas en el software de gestión documental de la empresa.

3.4.13 La formación y entrenamiento de los empleados del aeropuerto reposa en su hoja de vida la cual es custodiada por talento humano.

3.4.14 El aeropuerto cuando efectúe inspecciones a los explotadores de aeronave verificara los acuerdos entre estos y los operadores en tierra la responsabilidad referente al FOD en las posiciones de estacionamiento y en las áreas de uso específico en la plataforma del aeropuerto.

3.4.15 Cuando el aeropuerto autoriza a efectuar un mantenimiento menor de las aeronaves en posición de parqueo el inspector de mantenimiento verifica que en esta no haya quedado tuercas, pernos, arandelas, cables de seguridad y las herramientas utilizadas.

3.4.16 las áreas de carga se establece procedimiento para controlar los desechos tales como cinta de embalaje y plástico en cabeza y responsabilidad del operador en tierra y/o explotador de aeronave.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 48 de 125	

3.4.17 El contratista que desarrolle obras en el lado aire del aeropuerto, presenta un programa para el control de FOD antes de iniciar la ejecución de la obra el cual es verificado y aprobado por el operador de aeropuertos.

3.4.18 El horario y rutas de circulación de los vehículos de las obras en el lado aire están definidas por el aeropuerto y son controladas por el inspector de plataforma en turno.

3.4.19 El operador del aeropuerto incorpora en el contrato efectuado con cualquier contratista que vaya a efectuar obras en el lado aire en el aeropuerto la obligación del control de elementos que se pueden convertir en FOD.

3.4.20 En el procedimiento de mantenimiento de zonas verdes en el aeropuerto el personal que realiza estas labores cuenta con capacitación, sensibilización y formación para el control del FOD.

3.4.21 Los técnicos de mantenimiento del lado aire cuentan con capacitación, sensibilización y formación para el control del FOD.

3.5 DETENCION FOD

3.5.1 En el aeropuerto una vez identificado un elemento que se convierta en FOD será removido tan pronto sea posible, o retirado inmediatamente si el riesgo es alto.

3.5.2 El aeropuerto mantiene estrecha coordinación con control de tráfico aéreo para actuar de manera inmediata ante un evento FOD que obligue a cerrar el aeropuerto para ser retirado.

3.5.3 RESERVADO.

3.5.4 RESERVADO.

3.5.5 En el Aeropuerto internacional Jose Maria Córdoba el inspector de plataforma en conjunto con los operadores en tierra y/o explotadores de aeronave realizan identificación de fuentes de FOD en el lado aire del aeropuerto.

3.5.6 RESERVADO.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 49 de 125	

3.5.7 Dentro del contrato realizado con el contratista que elabora obras en el lado aire del aeropuerto se establece las obligaciones de limpieza periódica de elementos FOD.

3.5.8 El inspector de plataforma en su turno validara que las rutas usadas por los vehículos de obra en el lado aire no generen elemento de FOD de presentarse estos de inmediato se recogerán.

3.5.9 Las áreas operativas en los aeropuertos son inspeccionada tres veces al día por el inspector de plataforma.

3.5.10 Los inspectores de plataforma efectúan inspección de pista las veces que sean necesaria con base a la necesidad de la operación.

3.5.11 El vehículo del inspector de plataforma en la actualidad cuenta con las luces necesarias para la identificación de FOD en la noche.

3.5.12 El inspector de plataforma del aeropuerto solicita el cierre del aeropuerto parcialmente para el retiro del FOD identificado que pone en riesgo la seguridad de la operación.

3.5.13 En la plataforma del aeropuerto se tiene dispuesto canecas para la disposición del FOD.

3.5.14 Este tipo de canecas dispuestas en el aeropuerto cuenta con su respectivas tapas y anclaje para evitar que se voltee.

3.5.15 Las canecas dispuestas para disposición del FOD identificadas en plataforma para la disposición de FOD están marcadas con la sigla FOD las cuales indican que en estas canecas no se pueden disponer de materiales peligrosos.

3.5.16 en el procedimiento de control de FOD establece el registro de la siguiente información.

1 Como se identificó el objeto FOD.

2 Fecha y hora de detención y recuperación de FOD.

3 descripción del objeto FOD recuperado y/o imagen.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 50 de 125	

4 Ubicación del objeto FOD.

5 Posible fuente.

6 Nombre de la persona que hizo la detención.

7 Operaciones del aeropuerto y los datos meteorológicos durante el evento de detención de FOD.

3.5.17 En el aeropuerto se definió que el medio de información que para reportar casos de FOD identificados por la comunidad aeroportuario será:

- . Correo Electrónico.
- . Notificación directa al inspector de plataforma.
- . Notificación por escrito.
- . Informe de peligro operacional.

3.5.18 Los incidentes presentados en el aeropuerto por causa del FOD son investigados por el comité GESO del aeropuerto.

3.5.19 Las conclusiones de la investigación por incidentes por causa del FOD son incluidas en las estadísticas del sistema de gestión de la seguridad operacional del aeropuerto.

3.5.20 En el aeropuerto el gerente de seguridad operacional alimenta con las conclusiones de la investigación de los incidentes causados por FOD a la biblioteca de seguridad operacional que existir en el aeropuerto.

3.6 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DE SEGURIDAD OPERACIONAL

3.6.1 El Operador del aeropuerto designo a un gerente de seguridad operacional el cual es el responsable de administrar el procedimiento del control de FOD y se gestiona en el aeropuerto por medio del inspector de plataforma que se encuentre en turno.

3.6.2 los principales deberes del gerente de seguridad operacional son:

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 51 de 125	

- a) Examinar y evaluar el programa de gestión de FOD del aeropuerto y hacer las revisiones necesarias.
- b) Realizar evaluaciones e inspecciones programadas y no programadas de las áreas de trabajo para evaluar la efectividad del programa de gestión de FOD
- c) Asegurar la implementación de acciones correctivas para prevención de FOD
- d) Asegurar que los incidentes con FOD se investiguen.
- e) Asegurar que las causas de los incidentes con FOD se analicen para implementar las medidas de mitigación.
- f) Notificar a la comunidad aeroportuaria sobre los requisitos de prevención de FOD.
- g) Desarrollar técnicas y asignar responsabilidades para dar instrucciones especiales para la prevención de FOD.
- h) Evaluar la cantidad y tipos de objetos encontrados en la plataforma.
- i) Revisar los Planes de estudio para la formación de la comunidad aeroportuaria.
- j) Asegurar que los procedimientos escritos proporcionen registros adecuados que valide el programa de gestión de FOD.
- k) gestionar todas las actividades adicionales del programa, incluyendo la planificación de los comités FOD.

CAPITULO IV

VEHICULOS Y EQUIPOS

El presente capítulo establece las normas básicas para la operación segura y eficiente del vehículo que por uno u otro motivo se desplazan dentro de las plataformas y áreas de maniobra del aeropuerto

4.1 Clasificación de vehículos

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 52 de 125	

De acuerdo con las funciones que cumplan en el sector aeronáutico y/o aeroportuario los vehículos se dividen en tres grupos:

Grupo I - Vehículos del explotador del aeropuerto y del gobierno, destinados a la vigilancia, seguridad y servicios del aeropuerto, tales como:

- a) Servicio de salvamento y extinción de incendios SEI o quien haga sus veces.
- b) Seguridad de Aviación Civil e Inspección de plataforma.
- c) Supervisión o coordinación de plataforma
- d) Ambulancias.
- e) Servicio de búsqueda y salvamento SAR.
- f) Control Técnico Aeronáutico.
- g) Vehículos Militares, de Policía Nacional, de Aduana, migración y de otros organismos de seguridad, cuando el explotador del aeropuerto solicite la participación o autorice el ingreso en cumplimiento de sus funciones.

Grupo II - Vehículos de apoyo a las aeronaves tales como:

- a) Tractores movilizadores de aviones o paymover.
- b) Equipo u otro tipo de vehículos para cargue y descargue.
- c) Tractores movilizadores de carga, equipaje y correo.
- d) Vehículos para mantenimiento de aeronaves o servicio de línea.
- e) Vehículos aprovisionadores de combustible para aeronaves.
- f) Aprovisionadores de servicio abordó.
- g) Aprovisionamiento de alimentos abordó (Catering).
- h) Buses de abordaje.
- i) Camión escalera
- j) Cualquier otro equipo o vehículo que se movilice por sus propios medios y que sea utilizado para apoyo o mantenimiento de aeronaves

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 53 de 125	

Grupo III - Vehículos de servicios ocasionales en plataforma:

- a) Transporte de carga aduanera.
- b) Transporte de mercancías a In-Bond.
- c) Transporte de valores.
- d) Transporte de prensa.
- e) Transporte de aprovisionamiento a los establecimientos comerciales.
- f) Otras ambulancias
- g) Vehículos de mantenimiento a la infraestructura aeroportuaria tales como volquetas, palas mecánicas y motoniveladoras entre otros.
- h) Vehículos de mantenimiento de la infraestructura aeronáutica.
- i) Vehículos de apoyo en emergencias como bomberos estructurales, Cruz Roja y Defensa Civil.
- j) Vehículos aprovisionadores de combustible.

4.2 PERMISOS

4.2.1 Permisos a vehículos de los grupos I y II

Todo vehículo de los grupos I y II debe tener el correspondiente permiso expedido por el operador del aeropuerto, conforme al capítulo F del plan de seguridad del aeropuerto, en el que se establece la característica, su contenido, uso y retención del permiso. Ver plan de seguridad del aeropuerto José María Córdova en el numeral 160.655.

Permisos a Vehículos del Grupo III

4.2.2 Toda empresa y/o institución que requiera ingresar un vehículo clasificado en el Grupo III a las áreas restringidas del aeropuerto, deberá solicitar el correspondiente permiso ante la gerencia del aeropuerto, de acuerdo con la necesidad que justifique cada vehículo su presencia en plataforma o rampa. La solicitud debe presentarse por escrito, exponiendo las razones por las que se hace indispensable el use del vehículo en las áreas

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 54 de 125	

restringidas, especificando las áreas y los lugares por donde necesita transitar y el tiempo por el cual se solicita el permiso.

4.2.3 Todo vehículo del Grupo III debe ingresar escoltado o guiado a las áreas restringidas y el responsable de su conducción tendrá que obedecer todas las instrucciones impartidas por quien lo escolte o lo guie.

4.2.4 Únicamente se permitirá el acceso de camiones a las áreas restringidas del aeropuerto cuando la carga no pueda ser manejada a través de las bodegas de las aerolíneas.

4.2.5 Una vez autorizado el ingreso del vehículo el operador del aeropuerto facilitara un par de distintivos de cuadros negros y amarillos, los cuales deben fijarse por el usuario en la puerta del vehículo.

4.2.6 Si el vehículo no requiere ingresar a las áreas de maniobras, será escoltado por los vehículos que se encuentre disponible para ese fin.

4.2.7 Cuando el vehículo requiera ingresar a las áreas de maniobras, debe ser escoltado por el Inspector de Plataforma quien solicitara la respectiva autorización a la Torre de Control.

4.2.8 Todo vehículo que se encuentre dentro de las áreas restringidas del aeropuerto sin tener el correspondiente permiso, será retirado de esta área.

4.2.9 Por ningún motivo se autorizará el tránsito de triciclos, bicicletas, motocicletas o vehículos similares por las áreas restringidas del Aeropuerto. En caso de encontrarse este tipo de vehículos, serán inmovilizados y de inmediato se hará un informe.

Responsable: El inspector de plataforma del aeropuerto es la persona responsable de realizar inspecciones al cumplimiento de lo establecido para el movimiento y estadía de vehículos en el lado aire del aeropuerto.

4.3 Especificación e identificación de los vehículos categorías I y II, de tránsito regular hacia el interior del aeropuerto.

4.3.1. Los vehículos automotores deben estar debidamente identificados con los colores y nombres de la empresa aérea o de servicios aeroportuarios especializados en los costados laterales o en lugar visible y con letras de una

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 55 de 125	

altura de Veinte (20) centímetros. Los vehículos que no sean automotores deben estar pintados con los colores y logotipos distintivos de su empresa.

4.3.2 El número de registro debe colocarse en la parte superior de la cabina con pintura reflectaba y con un tamaño de Veinte (20) centímetros de altura.

4.3.3 Los vehículos automotores deben estar provistos de luz de destello, giratoria o anticolisión, preferiblemente color ámbar, en la parte superior.

4.3.4 Los vehículos equipados con parachoques tanto delantero como trasero, deben contar con estos elementos pintados de amarillo con franjas negras de Diez y Seis (16) centímetros de ancho.

4.3.5 Las planchas movilizadoras de carga deben estar pintados en sus bordes con franjas amarillas y negras.

4.3.6 Todos los vehículos deben estar en óptimas condiciones mecánicas y eléctricas, de luces, bocina, exosto, silenciador y una visión despejada en todas las direcciones desde el asiento del conductor. Adicionalmente, deben cumplir con los requerimientos ambientales establecidos por la autoridad competente, en lo referente a ruido y emisión de gases.

4.3.7 Todo vehículo debe estar equipado de luz reversa y señal audible que alerte al personal en los alrededores.

4.3.8 Los vehículos con cabina deben estar provistos de botiquín de primeros auxilios y extintores adecuados; dichos elementos deben ubicarse en forma tal que se posibilite su fácil acceso y manteniéndolos en óptimas condiciones.

4.3.9 Los vehículos cisterna, además de cumplir con las anteriores especificaciones, deben estar identificados con el tipo de combustible que transportan, los símbolos de materiales peligrosos establecido en el Libro Naranja de N.U., el Decreto 1609 de 2002, así como to dispuesto en la Norma NTC 1692/2005, de ICONTEC y las NTC citadas en el Decreto 1609 de 2002 y el de "Prohibido Fumar".

4.3.10 Los buses destinados al transporte de pasajeros, adicionalmente deben cumplir con las siguientes especificaciones:

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 56 de 125	

- a) Estar equipados con un sistema de frenos de emergencia, el cual debe estar en capacidad de ser operado en el momento que el otro sistema de frenos falle.
- b) Los parachoques, tanto delanteros como traseros, deben estar asegurados al chasis del vehículo.
- c) Contar con dos o más salidas de emergencia, las que deben permanecer adecuadamente señalizadas, con acceso libre de obstáculos y en óptimas condiciones de operación.
- d) El corredor de entrada y salida debe estar dotado de un adecuado sistema de iluminación.
- e) Todas las sillas deben estar aseguradas al piso del bus. No se permiten sillas adicionales.
- f) Tener una adecuada señalización prohibiendo fumar.
- g) Estos vehículos deben contar con un sistema elevador que facilite el acceso de las personas discapacitadas embarazadas y adultos mayores (con sillas de ruedas, caminadores, muletas, bastones). Decreto 1660 de 2003, Artículo 2° de la Norma Técnica NTC 4139 accesibilidad de las personas al medio físico, símbolo gráfico y características.

4.3.11 Los vehículos destinados al transporte de desechos dentro del aeropuerto, además de cumplir con las anteriores especificaciones, deben estar dotados de contenedores cerrados en una estructura que permita su fácil lavado y desinfección.

4.3.12 Los vehículos destinados al manejo de excretas, adicionalmente deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Los acoples, empalmes, ductos, válvulas y recipientes componentes del equipo, deben estar en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, garantizando que no se produzcan escapes, filtraciones o derrames que contaminen y causen riesgo sanitario.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 57 de 125	

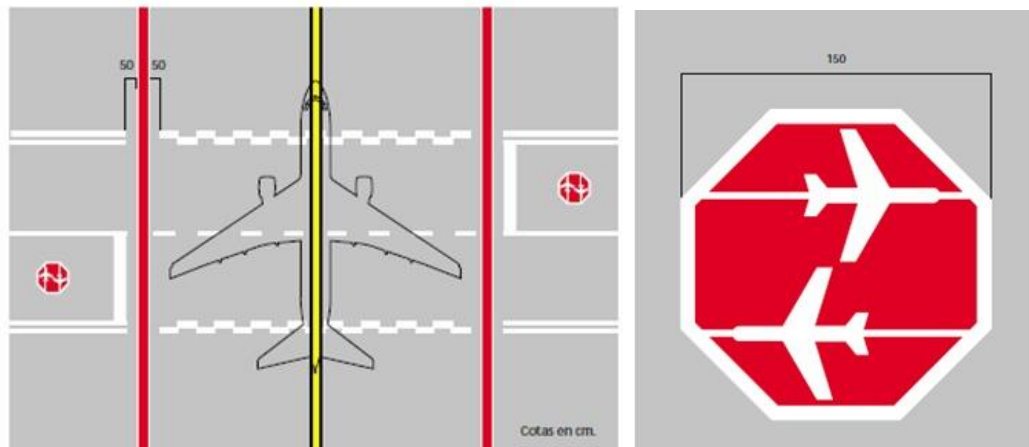
- b) Contar con los elementos necesarios que permitan limpiar o recoger inmediatamente todo derrame de excretas que se provoque en cualquier zona del aeropuerto.

4.3.13 Las anteriores especificaciones serán verificadas periódica y aleatoriamente por el Inspector de Plataforma. El no cumplimiento de las especificaciones antes indicadas impedirá la operación del referido vehículo dentro del aeropuerto.

4.4 Disposiciones operacionales para vehículos que transiten en áreas restringidas

4.4.1 Todo vehículo que transite en las áreas restringidas debe ser operado por personal capacitado, certificado en normas de conducción y tránsito por la autoridad competente, portar Licencia de Conducción de categoría acorde con los vehículos a operar en el Aeropuerto. Igualmente, debe contar con la Autorización Aeroportuaria para conducción en plataforma expedida por el área de operaciones del Aeropuerto previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el aeropuerto. cómo está establecido en el plan de seguridad aeroportuaria

- a) Todo vehículo debe transitar por la derecha sobre las vías vehiculares, las cuales están demarcadas con líneas blancas; está prohibido salir de dichas líneas. El tráfico que fluye en línea recta tendrá prelación frente al que gira.
 Cuando se presente una vía de servicio con trazos discontinuos como se evidencia en la imagen significa que esta cruza una calle de rodaje de por lo que se deberá cruzar haciendo un pare y garantizando las distancias seguras respecto a las aeronaves. Nunca se cruzará delante de una aeronave que tiene las luces estroboscópicas. Antes del cruce se ubicarán señales rojas que refuerzan la obligatoriedad de parar.



La señal de Jet Blast indica flujo de aire a alta velocidad siempre que haya una aeronave con la salida de aire ubicada hacia ese punto, como se observa en la siguiente imagen, por lo que se deberá tener la precaución correspondiente una vez se observe esta señal.



- b) El tránsito vehicular alrededor de las áreas de embarque y desembarque de pasajeros nacional, debe hacerse bordeando la línea de contención por su lado exterior. En caso de encontrarse Dos (2) vehículos en sentido contrario, cada conductor deberá conservar su derecha sin invadir el área destinada para el rodaje o parqueo de las aeronaves.
- c) Solo se puede salir de los caminos vehiculares, en ejercicio de labores propiamente aeroportuarios y abandonando la vía en forma perpendicular frente al destino final.
- d) Está prohibido estacionar sobre el área destinada para la circulación de vehículos.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 59 de 125	

- e) Cuando una aeronave este ingresando o saliendo del diamante de seguridad o ERA/ASA, este deberá estar completamente libre de vehículos o equipos ya que estos representan un peligro para la operación.
- f) Solo pueden ingresar al diamante de seguridad o ERA/ASA, aquellos vehículos o equipos que estén prestando servicio de apoyo a la misma.
- g) En concordancia con la Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010, el use de gas propano u otro combustible no regulado para vehículos y/o equipos en el área de movimiento está prohibido.

4.4.2 Las velocidades máximas permitidas para todo vehículo que circule por la plataforma son:

- a) Cuando existan condiciones normales de operación, Treinta (30) Km/hora
- b) Cuando haya mala visibilidad y en horas de operación nocturna, Quince (15) Km./hora
- c) En las áreas de la plataforma donde circulan las aeronaves a las posiciones de estacionamiento, Diez (10) Km/hora, o menos de acuerdo con la congestión de aeronaves que se presente en el momento.
- d) En el diamante de seguridad de las aeronaves; Cinco (5) Km/hora

Se exceptúan los vehículos de Salvamento y extinción de Incendios, Seguridad de Aviación Civil e Inspector de Plataforma, cuando las circunstancias así lo exijan.

4.4.3 No se permite el tránsito de vehículos por las pistas o calles de rodaje de aeronaves. Cuando las necesidades lo exijan, el Inspector de Plataforma coordinara con los Servicios de Tránsito Aéreo y escoltaran el ingreso de vehículos a tales áreas, manteniendo comunicación con la Torre de Control.

4.4.4 Los vehículos no pueden destinarse a funciones que no estén especificadas en el correspondiente permiso.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 60 de 125	

4.4.5 Está prohibido transportar personas en los remolques, las planchas movilizadoras de carga o en vehículos que no estén diseñados para tal propósito.

4.4.6 Los vehículos deben tener presentes el siguiente orden de prelación de paso:

- a) Aeronaves en movimiento, por su propia tracción, salvo que reciba instrucciones de ceder el paso a otra aeronave arrastrada.
- b) Aeronaves arrastradas, incluyendo los vehículos remolcados y vehículo guía.
- c) En todo momento se debe ceder el paso a los vehículos de Salvamento y extinción de Incendios y /o Ambulancias.

4.4.7 Los vehículos de altura, tales Como montacargas o los utilizados para limpieza y aprovisionamiento de aeronaves, deben transitar con sus equipos en la posición más baja.

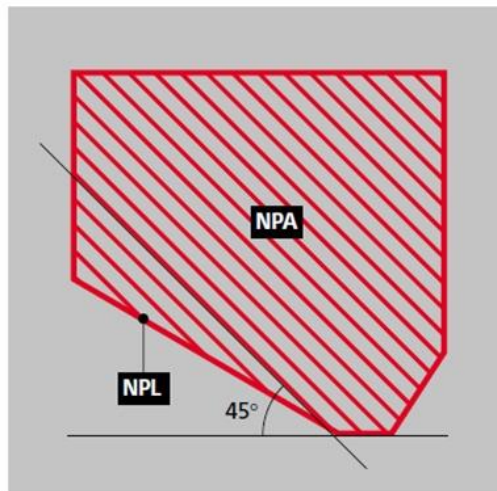
4.4.8 Todo vehículo destinado y autorizado para remolcar equipos, debe estar provisto de un adecuado sistema de enganche, el cual pueda ser operado desde el asiento del conductor.

4.4.9 Todo equipo dispuesto para ser remolcado, debe tener un sistema independiente de frenos, el cual tendrá que ser accionado siempre que se encuentre estacionado.

4.4.10 Quien conduzca vehículos con remolque, es responsable porque la carga y los equipos estén debidamente asegurados.

4.4.11 No se pueden estacionar vehículos ni equipos en zonas que no estén debidamente demarcadas y/o autorizadas para tal fin. Los que se encuentren fuera de dichas zonas; podrán ser removidos por el Inspector de Plataforma del aeropuerto a expensas y bajo riesgo de los propietarios.

La zona demarcada con achurado rojo como se ve en la imagen son zonas en las que está prohibido parquear, o parar equipos



4.4.12 Está prohibido estacionar o transitar bajo los planos y conos de cola de las aeronaves, caminos peatonales o puentes de abordaje. Se exceptúan aquellos vehículos o equipos que estén realizando labores de apoyo en tierra a las aeronaves o de mantenimiento a la infraestructura.

4.4.13 Está prohibido parquear en forma tal que se obstruya la salida rápida de los vehículos de Aprovisionamiento de Combustible, Servicio de Salvamento y extinción de Incendios y ambulancias u obstaculizando el acceso a hidrantes o gabinetes contra incendio.

4.4.14 No se pueden recoger o dejar pasajeros en áreas del aeropuerto que no estén debidamente demarcadas y destinadas para tal efecto.

4.4.15 El vehículo debe movilizarse con las luces medias encendidas, nunca plenas, entre las Dieciocho (18:00) y las Seis (06:00) horas locales o cuando las condiciones meteorológicas así lo exijan.

4.4.16 La luz anticollisión o de destello debe utilizarse siempre que se esté cerca de las áreas de movimiento de aeronaves, sin importar la hora y en forma permanente durante la noche o cuando las condiciones meteorológicas lo exijan.

4.4.17 Todo conductor tiene la obligación de atender las instrucciones impartidas por el Inspector de Plataforma o quien haga sus veces o por la Torre de Control cuando haya lugar.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 62 de 125	

4.4.18 Ningún conductor puede desatender el vehículo con el motor en funcionamiento. Al estacionarse debe apagar el motor, engranar el vehículo y accionar el freno de mano o emergencia.

4.4.19 Los conductores, por ninguna circunstancia, pueden operar en estado de embriaguez, bajo los efectos de drogas o alucinógenos.

4.4.20 Los vehículos del Grupo III deben desalojar las áreas restringidas una vez hayan cumplido con el servicio dentro de las mismas.

4.4.21 Todos los vehículos deben hacer use de un hombre guía por fuera del equipo, que le señale al conductor su derrotero mientras se estaciona al lado de una aeronave y cuando se retira de esta. Una vez estacionados al lado de las aeronaves, deberán hacer use de sus sistemas de frenos de seguridad.

4.4.22 Cuando se presente algún incidente y/o accidente en el aeropuerto que involucre un vehículo, el inspector de plataforma debe realiza un informe por escrito el cual debe incluir:

- a) Fecha, lugar y hora del incidente o accidente.
- b) Nombre de las personas involucradas, incluyendo la empresa o entidad a la que pertenecen.
- c) Tipo o clase de vehículo implicado relacionando el número de placa y el permiso de operación en plataforma.
- d) Descripción de las circunstancias en que ocurrió el incidente y/o accidente y sus implicaciones.

4.4.23 El Control de Tránsito Aéreo es quien coordina el movimiento de vehículos en el área de maniobras. Para ello, los vehículos que operen sobre el área de maniobras tendrán que ir equipados con radioteléfono enlazado por el canal apropiado, o escoltados de cerca por el vehículo del Inspector de Plataforma

4.4.24 En caso de emergencia o de necesidad del servicio, todo vehículo está en la obligación de prestar la colaboración que requiera el comité de Emergencia del Aeropuerto (COE).

4.4.25 En los demás aspectos relacionados con el presente capítulo, deben tenerse en cuenta la Resolución 00632 del 03 de febrero de 2009 por la cual se adopta el "Manual sobre Sistemas de Guía y Control de Movimiento en

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 63 de 125	

Superficie Nacional - SMGCS", el Manual de Procedimiento para Baja Visibilidad y; demás normas que sean aplicables al aeródromo en particular.

Responsable: El inspector de plataforma verifica las condiciones técnicas y de señalización del vehículo una vez se encuentre en área restringida. Y el personal de seguridad y control de inspección en el ingreso vehicular del aeropuerto verifica que el vehículo y las personas estén identificadas para ingresar al área restringida.

4.5 EQUIPOS

4.5.1 Definir EPA y ESA Con dibujo



Área de Espera de Equipos (ESA): área exterior al área restringida de equipos (ERA/ASA) utilizada para que los vehículos y equipos de ground handling, que van a atender una aeronave esperen hasta que éste se haya detenido y comience el proceso handling.

Para aeronaves de un solo pasillo los Operadores de Asistencia en Tierra tendrán un tiempo de 15 minutos antes de la llegada del vuelo para acomodar sus equipos en la ESA, y una vez finalice la atención deberán ser retirados de inmediato.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 64 de 125	

Para aeronaves de doble pasillo los Operadores de Asistencia en Tierra tendrán un tiempo de 20 minutos antes de la llegada del vuelo para acomodar sus equipos en la ESA, y una vez finalice la atención deberán ser retirados de inmediato.

Área de Estacionamiento de Equipos (EPA): área destinada al estacionamiento de equipos.

Área Libre de Equipos (NPE): No se permiten estacional equipos.

CAPITULO VI

5. PEATONES

El presente capítulo establece las normas básicas que regulan el comportamiento de aquellas personas que transitan por las áreas restringidas del aeropuerto, con el propósito de optimizar las condiciones de seguridad y eficiencia en los servicios aeroportuarios.

5.1. Normas de comportamiento

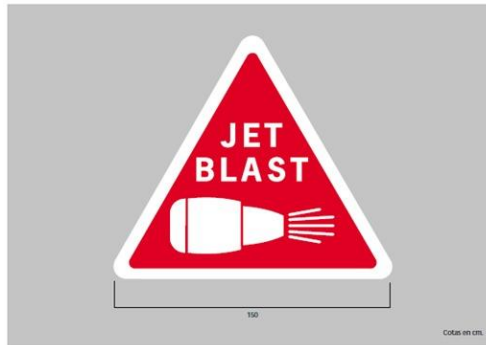
5.1.1 El comportamiento de las personas que acceden a las áreas públicas del aeropuerto, está basado en los principios aceptados a nivel sociocultural.

5.1.2 Todas las personas que desarrollan actividades en los aeropuertos o que de alguna manera tengan acceso a las áreas que conforman la Infraestructura Aeronáutica y Aeroportuaria, están sometidas al régimen contenido en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, RAC160, y al Plan de Seguridad del Aeropuerto.

5.1.3 Todos los peatones al transitar por las plataformas deben seguir los caminos demarcados; en caso de que estos no existan, tendrán que bordear los edificios terminales, nunca cruzando por la mitad de las plataformas.

La señal de Jet Blast indica flujo de aire a alta velocidad siempre que haya una aeronave con la salida de aire ubicada hacia ese punto, como se observa en la siguiente imagen, por lo que se deberá tener la precaución correspondiente una vez se observe esta señal.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 65 de 125	



5.1.4 Por ningún motivo los peatones podrán transitar por las áreas de maniobras de las aeronaves (calles de rodaje y pistas etc.). Aquellas personas que en ejercicio de sus funciones deban realizar trabajos en estas áreas, solo pueden ingresar utilizando vehículos, los cuales, deben ser escoltados por el Inspector de Plataforma, además deber portar chaleco de alta visibilidad.

5.1.5 Todas las personas que laboran con las diferentes empresas o entidades involucradas en la actividad aeroportuaria en las áreas de movimiento deben estar debidamente uniformadas, e identificados con los distintivos de la empresa, y portar los elementos de seguridad establecidos en las normas de seguridad industrial.

5.1.6 Para la operación del aeropuerto se debe portar chaleco de alta visibilidad de color NARANJA O AMARILLO LIMON fluorescente con cintas reflectivas de Dos pulgadas (2") o cinco centímetros (5cm) de ancho visibles en la parte delantera y trasera del chaleco, u overol con franjas reflectabas de las mismas características del chaleco, las cintas reflectivas deben ir ubicadas cubriendo el contorno de la persona a 360°. El Material de las cintas reflectivas puede ser microesferas o micro prismas que cumpla con un mínimo de 330 candelas / Lux x m2.

5.1.7 Los peatones y quienes ejerzan funciones en plataforma no arrojar basuras en las mismas y en caso de hallarlas recogerlas.

5.1.8 En todas las instalaciones del aeropuerto está prohibido depositar basuras en lugares diferentes a los específicamente destinados para este propósito.

5.1.9 Es obligación de todo peatón, funcionario o quienes ejerzan funciones en plataforma denunciar ante la Gerencia del Aeropuerto o sus dependencias,

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 66 de 125	

cualquier anomalía que observe dentro de las áreas restringidas del aeropuerto.

5.1.10 Está absolutamente prohibido fumar en cualquier lugar de las áreas restringidas del Aeropuerto

5.1.11 Los peatones al desplazarse por las plataformas deben tener siempre presente que el orden de prelación de paso es:

- Primero: Aeronaves en movimiento
- Segundo: Aeronaves que ruedan remolcadas
- Tercero: Vehículos en todo momento se debe ceder el paso a los vehículos de Servicio de Salvamento y extinción de Incendios y /o Ambulancias.

5.1.12 Los peatones no podrán ingresar al diamante de seguridad de aeronaves, a menos que se encuentren en ejercicio de sus funciones.

5.1.13 Los peatones no se pueden desplazar por detrás o cerca de los planos de las aeronaves que están en movimiento, excepto cuando se encuentren en cumplimiento de sus funciones.

5.1.14 Todos los peatones que ejerzan funciones en plataforma deben utilizar protectores auditivos y chalecos reflectivos durante la operación diurna y nocturna.

5.1.15 En ninguna circunstancia un peatón no puede obstruir la normal operación de la plataforma del aeropuerto.

Responsable: El Inspector de Plataforma vela por el correcto comportamiento de los peatones en el área de movimiento del aeropuerto. Quien, al identificar incumplimiento de estos, procederá a realizar el respectivo comparendo de incumplimiento a la norma.

CAPITULO VI

6 TERMINALES

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 67 de 125	

El propósito de este capítulo se orienta a reglamentar las actividades que se realizan en los terminales aeroportuarios de pasajeros y carga, con el fin de prestar un servicio eficaz, ágil, seguro y confortable al pasajero y usuarios en general.

6.1. Terminales de pasajeros

6.1.1 Salas de espera

6.1.1.1 En el aeropuerto existe una sala de espera común, en donde los pasajeros esperan el inicio del embarque del vuelo respectivo. Para lo cual, mediante asignación de puertas, por donde se ingresará a la plataforma donde se encuentra estacionada la aeronave.

Las áreas que están involucradas para la asignación de la puerta de embarque son: Explotador aéreo, supervisores de terminales, CECO A.

El proceso de operaciones del Aeropuerto Internacional José María Córdova asigna las puertas de embarque con un criterio de eficiencia en la utilización de los espacios y de comodidad para pasajeros y operadores aéreos.

Con base a la planificación de estacionamientos realizada por el CECO A (en la posición de asignación de estacionamientos de aeronaves), asignará, siendo de responsabilidad de la Línea Aérea, el correcto embarque de sus pasajeros a la aeronave.

6.1.1.2 Las aerolíneas tienen la obligación de utilizar las salas de espera en los tiempos asignados por el área de operaciones del Aeropuerto, de acuerdo con la programación y asignación de posiciones para el estacionamiento de aeronaves en la sala de embarque y desembarque de pasajeros. Una vez asignada la sala, la aerolínea se responsabilizará de esta.

Será responsabilidad de la Compañía Aérea una vez asignada la puerta de embarque, distribuir el flujo de pasajeros, por un representante de la compañía aérea quien guiará a los pasajeros en forma segura sobre las vías peatonales a la posición de embarque y desembarque.

6.1.1.3 Por ningún motivo pueden permanecer pasajeros en una sala de espera sin estar presente un representante de la aerolínea.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 68 de 125	

6.1.1.4 Cuando una aerolínea utilice una sala o área para el embarque de pasajeros, debe señalizarla adecuadamente con el nombre, distintivo de la empresa, número de vuelo y ciudad de destino. Una vez salido el vuelo, se debe retirar la correspondiente señalización.

6.1.1.5 Solamente se permite la utilización de megáfonos en las counteras ubicados en las puertas de embarque.

6.1.1.6 No se permite la ubicación o instalación de cualquier mueble dentro de las salas, áreas de espera o en los pasillos; salvo autorización otorgada por el Aeropuerto.

6.1.1.7 Cuando las circunstancias así lo ameriten, las aerolíneas podrán ofrecer alimentos o bebidas a sus pasajeros, previa autorización del Aeropuerto y en el lugar que este último establezca. Las aerolíneas deben responsabilizarse por el aseo de dichos lugares y por ningún motivo podrán permitir el ingreso de pasajeros con bebidas o ingiriendo alimentos al momento de abordar la aeronave.

6.1.1.8 El aseo y mantenimiento general de la sala de espera está a cargo del Aeropuerto, sin perjuicio de la responsabilidad inherente a las aerolíneas quienes deben velar por su buena presentación.

Responsable: El supervisor de terminal vela por el adecuado uso de las salas por parte de las aerolíneas que hagan uso de las salas. En caso de identificar situaciones que afecten el adecuado estado de salas procederá a realizar el informe respectivo de la novedad identificada.

6.1.2 Operación de embarque y desembarque de pasajeros y tripulaciones

6.1.2.1 Está prohibido embarcar pasajeros a través de accesos diferentes a las salas de espera establecida, a menos de que exista una autorización y previa del área de aeropuerto, acorde con lo establecido en el Plan de Seguridad del Aeropuerto.

6.1.2.2 Está prohibido embarcar pasajeros en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinógenas previo concepto de Sanidad Aeroportuaria.

6.1.2.3 El personal de las aerolíneas está en la obligación de conducir a los pasajeros hasta las aeronaves, en forma segura y bajo su responsabilidad. Para esto lo debe hacer siguiendo a la señalización horizontal de plataforma.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 69 de 125	

6.1.2.4 Todo pasajero que se proponga embarcar o desembarcar de las aeronaves debe realizarlo con la presencia de personal autorizado de la respectiva aerolínea o auxiliares de vuelo, quien tendrán que permanecer en las puertas de acceso atentos a preservar la seguridad de los pasajeros. Los Inspectores de Plataforma o los de Operaciones 3, supervisaran el cumplimiento de estos procedimientos.

6.1.2.5 En toda operación de desembarque, la aerolínea involucrada tiene la obligación de guiar a sus pasajeros hasta la sala de equipajes.

6.1.2.6 En el Aeropuerto los pasajeros deben ser organizados en una fila, la cual será escoltada por ambos costados por representantes de la correspondiente aerolínea, con el fin de impedir que se desplacen por vías distinta a las indicadas poniendo su vida en peligro. En el evento de presentarse un incidente y/o accidente por el incumplimiento de esta disposición, la correspondiente investigación será adelantada por las autoridades competentes.

6.1.2.7 Cuando las aerolíneas transporten personas recomendadas, personas especiales, menores de edad, discapacitados y adulto mayor, en alguno de sus vuelos, deberán acompañarlas permanentemente, una vez sean recibidas para ser embarcadas o desembarcadas, entregándolas en la puerta de despacho de la aerolínea.

Responsable: Inspector de plataforma cuando el embarque o desembarque se haga por plataforma; El supervisor de terminal vela por el adecuado uso de las salas, el operador CECO A 2 efectúan la asignación de salas (gate)

6.1.3 Salas de embarque para vuelos internacionales

6.1.3.1 Al arribo de un vuelo internacional, el desembarque de pasajeros se realiza por medio de la pasarela de separación de flujos lo que permite garantizar que no existe mezcla de los pasajeros que llegan con los que salen o los que están en tránsito o transferencia, tal como está establecido en el Plan local de Seguridad del Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdova y el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, Parte 160 de los RAC. Las aerolíneas deben guiar a sus pasajeros hasta los sitios en donde ellos y sus equipajes, serán objeto de controles migratorios, aduaneros, zoofitosanitarios y demás que se encuentren establecidos por las autoridades.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 70 de 125	

6.1.3.2 Cuando el desembarque de un vuelo internacional se realice en posición remota, los pasajeros deben ser transportados en bus y guiados por el explotador de la aeronave hasta la puerta de acceso remoto para los controles establecidos por la autoridad (Migración Colombia, DIAN, Policía Aeroportuaria y demás que se encuentren establecidos por las autoridades.

6.1.3.3 Cuando una aeronave llegue internacional con pasajeros en tránsito y se requiere desembarcarlos, el explotador de aeronaves debe de coordinar con el CECOA la habilitación del filtro de conexión acorde a lo establecido en el RAC 160 y al Plan local de Seguridad del Aeropuerto.

6.1.3.4 Aquellos pasajeros que arriban al aeropuerto en un vuelo internacional y que continúan su viaje en un vuelo nacional, deben proceder a realizar el procedimiento de ingreso al país, tomar su equipaje y dirigirse al filtro de inspección de pasajeros nacional para ingresar a la sala de espera.

6.1.3.5 Cuando un vuelo de categoría nacional arribe al área destinada a vuelos internacionales, tanto los pasajeros como la tripulación deben ser conducidos en BUS por personal del explotador de la aerolínea hasta la zona de entrega de equipajes en el área nacional, acorde a lo establecido en el RAC 160 y al Plan local de Seguridad del Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdova.

6.1.3.6 RESERVADO.

6.1.3.7 Cuando por razones de congestión, un vuelo internacional saliendo deba operar en posición remota, los pasajeros se ubicarán en la sala de espera que asigne el CECOA del Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdova.

RESPONSABLE: supervisores de terminal para la adecuada atención de los pasajeros por parte del explotador de aeronave. El jefe de seguridad del aeropuerto para el adecuado movimiento de los pasajeros de internacional a nacional.

6.1.4 Sala de embarque para vuelos nacionales

6.1.4.1 Todos los pasajeros nacionales, que lleguen o salgan del Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdova utilizando aerolíneas comerciales, deben ser embarcados a desembarcados a través de la sala de embarque nacional.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 71 de 125	

6.1.4.2 Los pasajeros que arriben al Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdoba en un vuelo nacional y que continúan su viaje en un vuelo internacional, realizar su transbordo por medio del filtro de conexiones.

Responsable: Supervisor de terminal del aeropuerto.

6.1.5 Programación y uso de los puentes de embarque

6.1.5.1 El Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdoba, a través de Operaciones será el único competente para administrar las posiciones de parqueo en las áreas de embarque y desembarque nacional e internacional, de acuerdo con la programación reportada.

6.1.5.2 EL Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdoba, a través del área de Operaciones, emitirá boletines diarios con la programación para el uso de los puentes de embarque nacional e internacional. Esta programación debe ser cumplida estrictamente por las aerolíneas.

6.1.5.3 Las aerolíneas deben reportar por escrito sus itinerarios mensuales a el CECOA del Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdoba, por lo menos treinta (30) días hábiles antes de entrar en vigor los que deben ser iguales a los entregados por ésta a la Unidad de Flujo Colombia.

6.1.5.4 Si por motivos de mal tiempo o gestión de flujo se altera el itinerario afectando la programación de asignación del puente de embarque, la aerolínea debe informar de inmediato sobre la novedad al CECOA del Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdoba, con el fin de asignarle una posición disponible de acuerdo con la actividad del momento.

6.1.5.5 Si por causa imputable a las aerolíneas se alteran los horarios de salida o llegada de aeronaves afectando la programación y no se encuentran puentes de embarques disponibles en el momento, los procesos de desembarque, embarque y mantenimiento propios de la posición de estacionamiento deben ser efectuados en posición remota.

6.1.5.6 Cualquier cambio debidamente autorizado que las aerolíneas realicen en sus itinerarios, deben informarlo inmediatamente por escrito a la gerencia

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 72 de 125	

del aeropuerto Internacional Jose Maria Córdoba, con el fin de realizar los ajustes correspondientes en la programación para la asignación de puentes de embarque.

6.1.5.7 En caso de que una aerolínea, fuera de la programación necesite utilizar un puente de embarque, debe obtener la aprobación correspondiente de CECOA del Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdoba, para poder acceder a la posición que le sea asignada.

6.1.5.8 La permanencia de las aeronaves en los puentes de embarque está sujeto a las siguientes pautas:

- a) El tiempo de permanencia en las posiciones de estacionamiento de las áreas de embarque y desembarque incluido en los Derechos de Aeródromo, es de dos (2) horas a partir del momento en que la aeronave ingrese a plataforma. Si transcurrido dicho tiempo la aeronave aún no ha salido, debe ser trasladada a una posición remota; lo anterior se aplica siempre y cuando exista disponibilidad de éstas.
- b) Cualquier aeronave que tenga una escala superior a dos (2) horas en el aeropuerto, debe ser trasladada a una posición remota a la mayor brevedad posible, máximo una hora después de su acceso a la posición de estacionamiento o de acuerdo con los requerimientos de la programación vigente de asignación de puentes de embarque.
- c) Toda aeronave que haya pernoctado en el Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdoba o que se encuentre en posición remota debido a una escala mayor de dos (2) horas, sólo podrá trasladarse al puente de embarque asignado, máximo una hora antes de su itinerario de salida. El Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdoba garantiza la disponibilidad de la posición asignada de acuerdo con la programación.

6.1.5.9 El control y manejo de las puertas de acceso a los puentes de embarque, así como de las puertas que comunican a estos con la plataforma, la ejercerá la dependencia de seguridad del Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdoba, cuando la posición y/o la puerta de embarque no esté siendo utilizada por la aerolínea de acuerdo con los requerimientos operacionales establecidos en la Parte 160 de los RAC. De lo contrario el responsable del control y manejo es la aerolínea que este en operación en ese momento.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 73 de 125	

6.1.5.10 Los puentes de embarque solo pueden ser operados por personal de las aerolíneas debidamente capacitados y certificados por el Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdova de conformidad a los procedimientos establecidos para este fin. La capacitación en la operación y manipulación de los Puentes de abordaje la dictara personal del Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdova. Curso que se dictara el primer martes del mes

6.1.5.11 Cuando una aerolínea requiera de conformidad con la programación para asignación de puentes de embarque, la utilización de uno de estos equipos, Aeropuerto Internacional Jose Maria Córdova, hace entrega formal al funcionario de la aerolínea, quien deberá identificarse, portar la correspondiente certificación y responsabilizarse por su operación.

6.1.5.12 El funcionario de la aerolínea responsable del puente de abordaje, debe permanecer atento a la consola de mando durante todo el tiempo que el puente se encuentre adosado a la aeronave.

6.1.5.12 El funcionario de la aerolínea antes de comenzar a operar los puentes de abordaje deberá revisar:

- Que no existan FOD alrededor del Bogie
- Que no existan elementos sobre la zona de parqueo del Bogie
- Que no se encuentre conectada a la aeronave la planta de energía
- Revisar que al acoplar el muelle a la aeronave se debe posicionar correctamente la zatapa y el auto nivelador

6.1.5.13 Los puentes de abordaje no podrán ser operados, hasta tanto la respectiva aeronave no esté completamente detenida o totalmente cerrada la puerta de la aeronave a su retiro de la sala de embarque o desembarque de pasajeros.

6.1.5.14 Cuando el puente de abordaje se encuentre en movimiento, no pueden permanecer dentro de él, objetos tales como sillas de ruedas, muebles y demás elementos que puedan rodar y causar daños a personas o equipos.

6.1.5.15 Cuando el puente de abordaje esté en movimiento, no deben encontrarse dentro de él más de cuatro (4) personas.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 74 de 125	

6.1.5.16 Está prohibido fumar, consumir bebidas, alimentos o colocar objetos sobre la consola de mando.

6.1.5.17 Al finalizar el servicio, el funcionario de la aerolínea deberá hacer deberá dejar el puente en las siguientes condiciones:

- a) Posición y altura establecida.
- b) Cortina cerrada.
- c) Consola de mando apagada.
- d) Llaves en la consola de mando.
- e) Luces interiores y exteriores apagadas.
- f) Puerta de la escalera asegurada.

6.1.5.18 Todo daño causado a una aeronave o puente de embarque por la incorrecta operación, será responsabilidad de la aerolínea que haya utilizado el mismo.

Responsable: La verificación de la siguiente actividad la desarrolla el supervisor de terminal, pasarelas, el inspector de plataforma, operador CECO A 2

6.1.6 Posiciones remotas

6.1.6.1 Cuando la operación de embarque o desembarque de una aeronave se lleve a cabo en una posición remota, el aeropuerto suministrará el recurso de bus para transportar los pasajeros desde el edificio terminal hasta la aeronave o viceversa. El explotador de la aeronave deberá retribuir monetariamente al aeropuerto por utilizar el recurso de servicio de bus.

6.1.6.2 Si por cualquier motivo o circunstancia no se pueda prestar el servicio de transporte, los pasajeros deben ser organizados en una fila, la cual será escoltada en ambos costados por representantes del correspondiente explotador de la aeronave, con el fin de impedir que los pasajeros se desplacen por vías o áreas distintas a las indicadas afectando su integridad personal y la seguridad de aviación civil.

6.1.6.3 Si el explotador de la aeronave no desea utilizar el servicio de bus, podrá llegar desde la aeronave al terminal o viceversa por sus propios medios, pero TODAS las personas que estén en plataforma como peatones deberán utilizar el chaleco correspondiente sin excepción. Esto solo esta permitido en las posiciones R4, R5 (hacia la sala de llegada remotas D5), R15, R16 (hacia la salas de llegada remotas D1)

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 75 de 125	

6.1.6.4 Los FBO que tengan presencia en el aeropuerto, dentro de los servicios que prestan a los explotadores aéreos podrán incluir traslados desde la aeronave al terminal o viceversa en sus vehículos autorizados dentro del aeropuerto.

6.1.6.5 En el evento de presentarse un incidente y/o accidente por el incumplimiento de lo aquí establecido, la correspondiente investigación será adelantada por el área competente de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Responsable: Inspector de plataforma garantizara que la programación entregada por operaciones 2 se cumpla en la operación diaria.

6.1.7 Servicios de información a pasajeros y demás usuarios

6.1.7.1 Los sistemas de información serán utilizados exclusivamente para reportar la llegada, salida y demás observaciones relacionadas con los vuelos comerciales desde y hacia el Aeropuerto; así como, cierres de aeropuerto autorizados y demás información apropiada de gestión de flujo, cualquier otro tipo de servicio solo se prestará previa coordinación con el proceso de operaciones.

6.1.7.2 La información de las aerolíneas relacionada con la llegada, salida de vuelos y sus novedades, suministrada a los usuarios a través de las Pantallas de Información de Vuelos (FIDS) es responsabilidad exclusiva de las mismas, por lo tanto, las aerolíneas deben:

- a. Reportar por escrito sus itinerarios mensuales al CECOA, con treinta (30) días antes de entrar en vigor.
- b. Reportar por escrito o correo electrónico los itinerarios diarios al CECOA, antes de las 18:00 horas del día inmediatamente anterior.
- c. Reportar permanentemente las modificaciones que se presenten en los itinerarios tales como demoras, cancelaciones y fusiones de vuelos; entre otros.
- d. El explotador de la aeronave es el responsable de actualizar en tiempo real el estado de sus vuelo (en sala, abordó, demorado,

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 76 de 125	

cerrado; etc.) directamente en el sistema de información del aeropuerto, con un margen de tiempo prudente para que los pasajeros tengan un tiempo de respuesta adecuado

- e. De no cumplirse la anterior, se procederá a la emisión del reporte de la irregularidad.

6.1.7.3 El CECO A 2 coordina los FIDS/BIDS como función de programar la información que permita mantener los monitores y pantallas de los terminales actualizados respecto de los Vuelos Y equipajes llegados y salidos. El sonido dentro de las salas de embarque será controlado por el explotador aéreo desde los CUTE en las puertas de embarque como apoyo a mantener permanentemente informado al pasajero.

Este procedimiento regula las diferentes actividades del sistema FIDS/BIDS, en sus diferentes funciones:

- Efectuar llamados de embarque de vuelo.
 - Asignar logotipo a los mostradores de check-in.
 - Ingresar información de llegadas y salidas de los vuelos en las pantallas y teleindicadores de los terminales.
- Continuamente los programadores de FIDS/BIDS programarán y actualizarán la información que solicite el sistema.
 - Los operadores aéreos mantendrán informado al CECO A II del Aeropuerto internacional José María Córdova, respecto de las condiciones operacionales de sus vuelos, de donde a su vez quedará informado el programador FIDS/BIDS, para que actualice toda la información que haya afectado al vuelo realizando las modificaciones respectivas.
 - El Coordinador de CECO A II del Aeropuerto, informará a las Compañías Aéreas de cualquier circunstancia o problema operativo del Aeropuerto que implique un cambio de estacionamiento por derrames de líquido hidráulico, fallas por mantenimiento de aeronave en posición asignada, mantenimiento correctivo, restricciones operativas en plataforma y estacionamiento de aeronaves, y de esta forma realizará todas las actualizaciones en el sistema FIDS/BIDS del Aeropuerto.
 - Cualquier falla de sistema FIDS/BIDS, será comunicado al Coordinador de CECO A II del Aeropuerto Internacional José María Córdova para que dirija la información y se proceda al arreglo por parte del área que Corresponda.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 77 de 125	

6.1.7.4 La operación de los sistemas de información es dispuesto y exclusivo del operador del aeropuerto; las empresas vinculadas al aeropuerto; deben dar buen uso y controlar que estos equipos no sean manipulados por personal no autorizado

Responsable: Operador CECO A II y Supervisor de terminal.

6.1.8 Uso de las bandas transportadoras de equipajes.

6.1.8.1 El CECO A II coordinara de acuerdo con los itinerarios, la asignación de bandas transportadoras de equipajes a las aerolíneas que lo requieran.

6.1.8.2 Cada vez que una aerolínea necesite hacer uso de las bandas transportadoras de equipaje, debe verificar el estado de estas. En el evento que se encuentre cualquier tipo de daño ocasionado con posterioridad a su recibo, los costos de reparación correrán por cuenta de la aerolínea.

6.1.8.3 El CECO A II es el responsable de que las pantallas BIDS estén actualizadas con la información del explotador de la aeronave y el número de vuelo correspondiente al itinerario del momento.

6.1.8.4 En el evento del arribo simultaneo de un número de vuelos mayor al de las bandas disponibles, se asigna de acuerdo con el orden de llegado. El personal de la aerolínea en tierra debe agilizar el procedimiento para que se pueda asignar a la mayor brevedad posible una banda a los vuelos que esperan.

6.1.8.5 Las aerolíneas una vez asignadas la banda, se responsabilizarán de su operación tomando las siguientes precauciones:

- a) Las bandas deben estar en operación, (girando) antes de colocar sobre ellas el equipaje.
- b) El peso máximo permisible por pieza es de Cuarenta (40) kilogramos, el equipaje se debe colocar acostado (de lado) y con sus tirantas o correas encima del mismo.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 78 de 125	

c) No podrán transportarse en las bandas: guacales de madera o cartón, cajas metálicas, bicicletas, objetos cortopunzantes, estructuras o elementos que no cumplan con las dimensiones.

d) Las dimensiones máximas permisibles por pieza de equipaje son:

- Largo: Ciento Veinte (120) centímetros.
- Ancho: Ochenta (80) centímetros.
- Alto: Treinta (30) centímetros.

Nota: Los equipajes que superen estas cotas, no deben ser movilizados por medio de la banda de equipaje y tendrán que ser entregados por las bodegas de carga. Si la omisión de los anteriores requisitos ocasiona danos a las bandas transportadoras de equipaje, quien las haya operado debe asumir los costos de reparación.

6.1.8.6 Las aerolíneas son las únicas responsables del equipaje que se transportan en las bandas, por lo que se deben atender todos los reclamos al respecto.

6.1.8.7 En la relacionado con demoras en el transporte y entrega de equipaje facturado, es responsabilidad del explotador de aeronave.

6.1.8.8 La asignación para mostradores de chequeo de pasajeros en el aeropuerto José María Córdova son de uso común y son asignados en base al procedimiento definido en el club cute.

Responsable: El supervisor de terminal velara por el buen uso de las bandas trasportadoras y el adecuado cumplimiento del nivel de servicio del explotador de aeronaves.

6.2 Transporte de equipajes

6.2.1 El transporte de equipajes en el aeropuerto está establecido en el plan de seguridad del aeropuerto con base en el RAC

6.3 Manejo de mercancías peligrosas

6.3.1 Ninguna persona podrá almacenar, transportar o manipular en el aeropuerto, mercancías clasificadas como peligrosas en el RAC 175 "Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea"; Documentos

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 79 de 125	

de Referencia: Anexo 18, "Convenio sobre Aviación Civil Internacional" y OACI No. 9284 - AN/905, Parte 2, "INSTRUCCIONES TECNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS-PELIGROSAS POR VIA AEREA", sin contar con el permiso previo emitido por la U.A.E.A.C. de conformidad a los procedimientos establecidos por la Secretaria de Seguridad Aérea, para lo cual debe consultar www.aerocivil.gov.co o directamente con el Grupo de Gestión de Seguridad Operacional.

6.3.2 En todo caso se debe enviar copia de la autorización de transporte de mercancías peligrosas a los Servicios de Salvamento y extinción de Incendios, tanto del Aeropuerto de salida como de llegada, para información previa en caso de emergencia.

6.3.3 Las compañías aéreas y el Aeropuerto advierten a los pasajeros sobre la prohibición de transportar mercancías peligrosas en el equipaje y la obligación de declararlas en caso de llevarlas consigo. De detectar el incumplimiento de lo anterior, Los explotadores aéreos deben proceder de acuerdo con sus planes de seguridad.

Responsable: El aeropuerto ha definido comunicar a los pasajeros la restricción de la mercancía peligrosa en los puntos de inspección, el jefe de seguridad de la aviación civil o el supervisor de terminal verificará el cumplimiento de esta disposición. Los explotadores aéreos informaran al pasajero en los counters o por el medio que ellos definan.

6.4 Actividades comerciales

6.4.1 En el aeropuerto solo se podrá efectuar actividades comerciales en los lugares específicamente destinadas para tal efecto; siempre y cuando exista permiso previo del proceso de operaciones del Aeropuerto.

6.4.2 Toda relocalización o modificación de cualquier índole a los locales comerciales, bodegas, hangares y cualquier otra área cedida a título de arrendamiento, concesión o comodato deberá seguir los lineamientos del Plan Maestro del Aeropuerto (PMA) y requiere de las consultas con el proceso de PIDA.

6.4.3 Los locales, bodegas, hangares o partes de ellos y cualquier otra área entregada en arrendamiento, concesión a comodato por el aeropuerto y cuentan con su autorización previa, no pueden ser dedicados a actividades diferentes a las establecidas en los correspondientes contratos.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 80 de 125	

6.4.4 Es deber de los explotadores de todo local, bodega, hangar y cualquier otra área cedida en arrendamiento, concesión a comodato por el aeropuerto, mantener las áreas en perfecto estado de presentación y cumplir con todas las estipulaciones sanitarias, de control de incendios, estéticas y de horarios.

6.4.5 Los explotadores de los establecimientos en donde se preparen y/o expandan alimentos, deben dotar y/o mantener en buen estado las siguientes estructuras:

- a) Trampas de retención de grasas y de sólidos
- b) Extractores de olores gases y vapores
- c) Sistemas y equipos contra incendios

6.4.6 No se puede almacenar dentro o cerca de los locales, bodegas, hangares y cualquier otra área cedida en arrendamiento, concesión o comodato por el aeropuerto cualquier tipo de armas, explosivos, sustancias alucinógenas, corrosivos, animales, gasolina o material inflamable. Además, se debe cumplir con las medidas sobre seguridad industrial que establezca el Aeropuerto.

6.4.7 Cada una de las bodegas locales, hangares, talleres debe ser dotados con extintores y/o un equipo apropiado contra incendios.

6.4.8 Soló se permite la instalación de carteleras, afiches o cualquier clase de avisos, previa autorización de operaciones del aeropuerto.

6.4.9 No se permite la distribución de ningún tipo de volantes dentro de las áreas del aeropuerto, a menos que existe previa autorización de operaciones del Aeropuerto.

6.4.10 La gerencia del Aeropuerto, coordinara un eficiente, competitivo y oportuno servicio de transporte público para los pasajeros, especialmente el correspondiente al servicio de taxis, desde y hacia el Aeropuerto.

6.4.11 El operador del aeropuerto autoriza la disponibilidad de servicios tales como: puesto de información, lustra botas, loteros y avisos publicitarios; entre otros.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 81 de 125	

6.4.12 El operador del aeropuerto estableció en los contratos de arrendamiento y subconcesión que los servicios ofrecidos por estos sean prestados con respeto a las normas.

Responsable: Supervisor de terminal y Jefe de Seguridad de la aviación civil del Aeropuerto.

6.5 Terminales y plataformas de carga

6.5.1 Únicamente se permiten las operaciones de cargue y descargue de las aeronaves, en las posiciones debidamente demarcadas y/o autorizadas por Operaciones del Aeropuerto.

6.5.2 Por ningún motivo se permite almacenar carga en áreas de la plataforma que no estén autorizadas para tal efecto, excepto durante las operaciones de cargue y descargue.

6.5.3 Cada explotador tiene derecho a utilizar únicamente el área comprendida entre el límite de su bodega con la plataforma y una paralela a una distancia de esta, para almacenar carga y parquear vehículos y equipos. Dicha área no puede ser delimitada por mallas removibles o de cualquier otro tipo, a menos que existe un permiso previo de Operaciones del Aeropuerto.

6.5.4 La zona vehicular de cargue no puede ser utilizada como parqueadero de vehículos particulares, remolques, contenedores y demás equipos para el manejo de carga; a ella solo pueden ingresar en ejercicio de sus funciones. Los automotores que vayan a realizar operaciones de cargue o descargue de mercancías, previa coordinación con el transportador aéreo, solo podrán permanecer en ella durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir su tarea.

6.5.5 Los explotadores de las bodegas y demás áreas de carga son responsables porque los residuos generados por sus actividades sean depositados en los contenedores o depósitos dispuestos para tal fin.

6.5.6 Únicamente se permite el transporte de un número de pasajeros igual o inferior al indicado en el respectivo permiso de operación de la empresa carguera explotadora de la aeronave. El supervisor o coordinador de plataforma o del área de maniobra o quien haga sus veces está autorizado para verificar tal documentación y revisar la aeronave.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 82 de 125	

6.5.7 El aeropuerto Internacional José María Córdova cuenta con un área para el procesamiento de carga, el cual será el único sitio autorizado para efectuar la operación y explotación.

Responsable: Inspector de plataforma y supervisor de terminal.

CAPITULO VII

7. FACILITACIÓN

En consideración con la Guía de facilitación expedida por la UAEAC y que busca implementar el esquema de facilitación nacional y reconoce la importancia de la conformación de los comités de facilitación de los aeropuertos internacionales en cumplimiento de la parte 209 del RAC y bajo las disposiciones del Anexo 9 al convenio de Chicago se hace necesario hacer referencia a este importante aspecto dentro del Plan Operativo del AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CÓRDOVA.

El comité de facilitación del AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CÓRDOVA buscará garantizar que todo lo que se establece en el Plan de facilitación del aeropuerto se cumpla a cabalidad.

El proceso de operaciones será el encargado de actualizar el plan de facilitación del respectivo aeródromo de conformidad con las normas establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y en especial en su parte 209.

Además de las dispuestas en la guía mencionada, el AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CÓRDOVA buscará:

- a) Coordinar la aplicación de las directivas nacionales frente a la Facilitación.
- b) Diseñar y formular el plan de facilitación que incluya los métodos y procedimientos propios del AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CÓRDOVA.
- c) Sobre la base de mejoramiento continuo establecer los mejores flujos para evitar demoras y sugerir las reformas necesarias.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 83 de 125	

CAPITULO VIII

8. CONTROL Y VIGILANCIA ESPECIAL EN ÁREAS RESTRINGIDAS

Los procedimientos desarrollados y establecidos para el cumplimiento de esta norma están contenidos en el RAC 160.

8.1 Consideraciones Adicionales

8.1.1 Dentro de las áreas restringidas del AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CÓRDOVA, no pueden tomarse fotografías ni realizar filmaciones a menos que exista previa autorización por parte de Airplan S.A.S, a través de la Dirección de Operaciones y la Gerencia del AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CÓRDOVA, así como también, se haya cancelado los correspondientes derechos. Se exceptúan las realizadas por personal de la UAEAC, la prensa debidamente autorizada, personal del AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CÓRDOVA y del personal de la interventoría en ejercicio de sus funciones.

8.1.2 En las áreas restringidas del AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CÓRDOVA, se pueden realizar actividades tales como eventos sociales o deportivos siempre y cuando cuente con la coordinación y autorización del explotador del aeropuerto.

8.1.3 Control de ingreso de vehículos a parqueaderos del AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CÓRDOVA. Sin perjuicio de lo previsto en la RAC 160, Airplan S.A.S, a través de la Dirección de Operaciones y la Gerencia del AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CÓRDOVA observará que:

- a) Los vehículos que sean parqueados en inmediaciones del AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CÓRDOVA, pueden ser objeto de inspecciones aleatorias por parte de la Policía Aeroportuaria destacadas en el mismo.
- b) El control de ingreso de los vehículos de funcionarios de la Aerocivil a los parqueaderos que la unidad designe para ese fin, se hará previa presentación del carné institucional que expide la entidad como documento de identificación oficial de los funcionarios acorde a lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil,

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 84 de 125	

Parte 160 de los RAC, desarrollada en el Plan de Seguridad del AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CÓRDOVA o en el que lo complemente o modifique.

CAPITULO IX

9. SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI)

9.1 Servicio de salvamento y extinción de incendios S.E.I

9.1.1 El personal del SEI dispuesto para este servicio en el aeropuerto hace parte del personal del operador de aeropuerto. Este personal cuenta con las licencias y certificaciones requeridos por las autoridades aeronáuticas para ejercer esta labor.

9.1.2 El aeropuerto cuenta con el servicio SEI establecido por el RAC 14

Categoría SEI 8
Horario 24 horas

9.1.3 Con base a lo establecido por la normativa aeronáutica vigente el aeropuerto cuenta con un Plan de Emergencia aprobado por la Aerocivil. En el cual da cumplimiento total a lo requerido para la atención de emergencia dentro y fuera del aeropuerto.

Para un mejor entendimiento ver Plan de emergencia del aeropuerto internacional José María Córdova.

9.1.4 La estación de servicio SEI en el aeropuerto están ubicada de tal forma que los tiempos de respuesta acorde a los numerales 14.6.23 del RAC 14 se cumplen.

9.1.6 La estación de servicio SEI del aeropuerto cuenta con las áreas y zonas establecidas en el RAC 14, en su numeral 14.6.29.

9.1.7 Todo el personal de servicio SEI cuenta con la dotación requerida según la normatividad vigente.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 85 de 125	

9.1.8 Tanto la estación como los vehículos SEI de extinción de incendio cuentan los medios de comunicación para la atención de emergencia que se presenten en el aeropuerto.

9.1.9 En el aeropuerto se cuenta con la reserva de agua establecida den la normatividad vigente.

9.1.10 En la estación de servicio SEI cuenta con los espacios de descanso para el personal que labora.

9.1.11 El personal del SEI realiza labores subsidiarias relacionadas directamente con la función de prevención de incendios, seguridad e higiene industrial, evaluación de planes de emergencia y contingencia, peligro aviario y registro de operaciones diarias sin desproteger los mínimos operativos para cumplir con el objeto del SEI.

9.2 PLAN DE EMERGENCIA

El aeropuerto cuenta con un plan de emergencia aprobado por la Autoridad aeronáutica.

9.2.1 El Aeropuerto cuenta con Emergencias planificadas para reducir las consecuencias que se presenten en accidente e incidente.

9.2.3 El aeropuerto actualiza el plan de emergencia anualmente requerimiento establecido en el contrato de concesión.

9.2.4 El plan de emergencia del aeropuerto está desarrollado con base a la normatividad vigente y a los procedimientos de comando de incidentes.

9.2.5 En la estación de servicio del SEI, en el COE del Aeropuerto se cuenta con el plano reticular y con el plan de emergencia aprobado por la aeronáutica civil.

9.2.6 En el aeropuerto se tiene definido físicamente el COE donde se coordinará y administrará la emergencia en el aeropuerto.

9.2.7 Anualmente el operador del aeropuerto dispone de recursos para la realización de simulacros de emergencia con el fin de evaluar la capacidad de respuestas y preparación de todos los involucrados para la atención de una emergencia.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 86 de 125	

9.2.8 Los simulacros mencionados en el numeral anterior se efectúan al menos con la siguiente periodicidad:

- a) un simulacro sobre plano cada seis (6) meses.
- b) un simulacro parcial cada (1) año en un área específica del aeropuerto.
- c) Un simulacro general cada dos (2) años

9.2.9 En la elaboración, modificación y actualización del plan de emergencia del aeropuerto se realiza en base a la ficha dispuesta por la autoridad Aeronáutica Colombiana.

9.2.10 En el plan de emergencia del aeropuerto se describen las características y capacidades del aeropuerto para la atención de emergencias.

9.2.11 En el plan de emergencias del aeropuerto se contemplan las funciones y responsabilidades de cada organismo o entidad dentro y fuera del aeropuerto que hacen parte de la atención de emergencia.

9.2.12 El plan de emergencia del aeropuerto está desarrollado con la guía que dispone la aeronáutica civil para este.

9.3 CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE) Y PUESTO DE MANDO UNIFICADO (P.M.M)

9.3.1 El aeropuerto dispuso para el COE una sala en el aérea del CECO II.

9.3.2 El administrador del COE del aeropuerto apoyará en las necesidades que se presenten al coordinador del PMU.

9.3.3 El COE actúa como centro de mando, coordinación y comunicaciones con los actores intervinientes en caso de apoderamiento ilícito de aeronaves y de amenaza de explosivos

CAPITULO X

10.1 GESTION AMBIENTAL

Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la reglamentación emanada por las autoridades ambientales y sanitarias competentes, con el propósito de alcanzar las siguientes metas:

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 87 de 125	

- Reconocer, evaluar y controlar todos los factores de riesgo para el medio ambiente sano y para la salud de los usuarios del aeropuerto, relacionados con deficiencias ambientales y sanitarias.
- Lograr condiciones ambientales y sanitarias óptimas, en todas las instalaciones del aeropuerto.
- Generar alternativas de uso de los recursos naturales que sean económicas, ecológicas y socialmente sostenibles.
- Prevenir, mitigar y compensar el impacto ambiental que las actividades del Aeropuerto puedan generar sobre los recursos naturales y su entorno.
- Adoptar e implementar los principios de la Política integral de los Sistemas de Gestión de Airplan S.A.S

10.2 Aspectos básicos.

En cumplimiento a la normatividad ambiental y a los preceptos de nuestra política integral de los Sistemas de Gestión, en coordinación con las autoridades competentes y las empresas que desarrollan actividades dentro del Aeropuerto, velaremos por:

- a. Implementar continua capacitación en los temas ambientales, a fin de crear una actitud de mejoramiento ambiental.
- b. Todo el personal vinculado al manejo de residuos bien sea sólidos, líquidos o excretas, debe estar cobijado por un Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo a cargo del empleador.
- c. Presentar los lineamientos para prevenir y controlar las posibles contingencias que se puedan generar durante la ejecución de proyectos en el Aeropuerto.
- d. Vigilar porque las medidas y recomendaciones contenidas en los P.M.A. sean implementadas de conformidad con los cronogramas aprobados por la autoridad ambiental y mantener vigentes los permisos y/o autorizaciones ambientales (permisos, emisiones atmosféricas, concesiones de agua; etc.).

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 88 de 125	

e. Mantener la separación en la fuente, transporte, recepción en el centro de acopio, clasificación, aprovechamiento adecuado y disposición final de cada uno de los residuos generados.

- Cuidar para que, en el desarrollo de los contratos de obras de construcción, modificación o adecuación en los Aeropuertos, se cumpla con la normatividad ambiental vigente y cuente con las autorizaciones y permisos a que haya lugar. En caso de requerirse el uso, aprovechamiento y afectación de un recurso natural renovable, para cualquier tipo de proyecto deberá contar previamente con el permiso y concesión respectiva.

A continuación, se presenta un breve resumen de cada uno de los programas y procedimientos implementados en el Aeropuerto, para mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales que se derivan de la operación de este.

10.3 Manejo de aguas.

En el Aeropuerto José María Córdova somos responsables de:

- Mantener actualizados y a disposición los planos hidráulicos de alcantarillado, sanitarios del Aeropuerto.
- Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y redes hidráulicas y sanitarias y de alcantarillado para que dichos sistemas conserven un óptimo nivel de funcionamiento.

10.3.1 Agua potable.

El sistema de acueducto del Aeropuerto JMC para el abastecimiento de sus instalaciones cuenta con una planta de potabilización de agua en concreto reforzado, ubicada en la cota 2163.249 msnm, al costado noroccidental del Aeropuerto, en vecindades de la estación de servicio Terpel, Las instalaciones de la PTAP cuentan con un cerramiento perimetral en malla eslabonada para evitar el acceso de personal no autorizado. El acceso se realiza por una vía pavimentada en asfalto con un ancho de 5,3 m para el tránsito vehicular.

La PTAP es de tipo convencional conformada por una caja disipadora de energía para el agua afluyente, que proviene del desarenador, un canal de entrada y aforo de caudales que ingresan al sistema de potabilización y es donde se efectúan los procesos de aplicación de coagulantes, mediante un canal general se transporta el agua al sistema de floculación mecánica cuyo efluente es conducido a los sedimentación de alta tasa y posteriormente a las

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 89 de 125	

unidades de filtración rápida autolavantes; el efluente de agua filtrada es conducida al tanque de contacto ubicado debajo de la caseta de operaciones para la desinfección del agua tratada, de esta unidad el agua potabilizada es almacenada en un tanque para su posterior distribución.

Desarenador y Canal de entrada



Para garantizar la calidad del agua potable suministrada al Aeropuerto José María Córdova se realizan análisis en la planta de potabilización y en las distintas redes que conforman el sistema de distribución.

Toma de muestra en la red de distribución



A continuación, relacionamos nuestros objetivos para garantizar la continuidad y calidad del agua potable:

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 90 de 125	

- Garantizar el suministro de agua potable a todas las instalaciones del Aeropuerto de forma permanente, y cumpliendo con los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente; para ello, se realizan periódicamente programas de análisis de calidad según lo establece el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007, del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Respectivamente.
- Diseñar e implementar acciones tendientes a racionalizar el consumo de agua potable, a través del cumplimiento de las actividades consignadas en el "Programa para el Uso Eficiente del Agua" del Aeropuerto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 373 de 1997, reglamentado por el decreto 1090 de 2019 y la resolución 1257 del 2018 y aprobado por la corporación.

A continuación, presentamos técnicamente la infraestructura con la que cuenta el Aeropuerto José María Córdoba, para el tratamiento de agua potable.

10.3.1.1. Redes de distribución de agua potable

La distribución de agua potable para el Aeropuerto JMC, inicia a la salida del tanque de almacenamiento de la PTAP, ubicada al noroccidente del terminal de pasajeros.

La distribución está comprendida por tres líneas dirigidas al terminal de pasajeros, Hotel Las Lomas y Terpel, tomando la línea de distribución hacia el terminal aéreo como la red matriz del sistema.

La red matriz de acueducto, con una longitud de 4895 m (4.9 Km), sale de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), paralela a la red de incendios hacia el Terminal Aéreo, pasando por el macromedidor, la caja de válvulas N° 1, caja de válvulas N° 2, hasta llegar a la caja de válvulas N° 3, donde la red se deriva hacia el terminal de pasajero y terminal de carga. Luego de pasar por el terminal de pasajeros llega a la caja de válvulas N° 4, ubicada cerca al muelle 5, en la salida hacia la plataforma; la red continúa hasta el Box Couvert pasando por la zona institucional, donde están ubicados Bomberos y Policía.

Para garantizar el servicio de agua potable en el terminal Aéreo se realizan purgas en la red e inspecciones de la tubería mensualmente, adicionalmente un seguimiento diario a macro y semanal a los micromedidores con el fin de detectar posibles fugas

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 91 de 125	

10.3.1.1.1. PUNTOS DE MUESTREO

Para realizar la toma de muestras de agua potable en el sistema de acueducto del Aeropuerto José María Córdova se tienen definidos puntos de muestreo, los cuales fueron concertados por los representantes de las distintas empresas involucradas, Autoridad Sanitaria en este caso secretario de salud del municipio de Rionegro, Operador del Aeropuerto Airplan S.A.S en su representación la Coordinadora Ambiental y la Empresa prestadora de servicios Públicos Conhydra S.A en su representación el Gerente operativo del sistema.

10.3.1.1.2. MÉTODOS DE MUESTREO

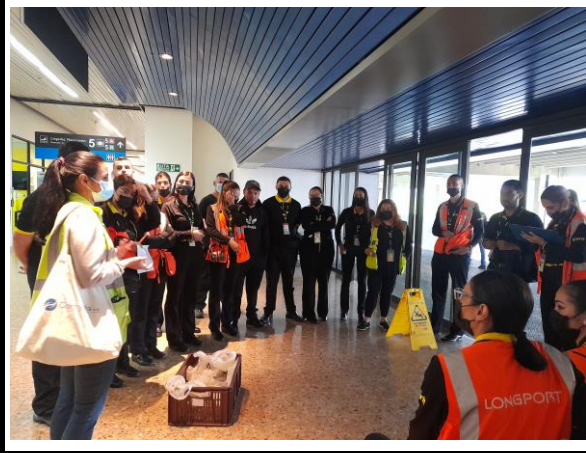
Para la toma de muestras en campo se siguen las directrices estipuladas en el manual de instrucciones para la toma de muestras, preservación y transporte de muestras de agua de consumo humano para Análisis de laboratorio del Instituto Nacional de Salud.

Este manual contiene los elementos básicos que deben tener en cuenta los técnicos y operarios de las Personas Prestadoras del servicio de acueducto y las autoridades sanitarias correspondientes, para el establecimiento y realización de programas de monitoreo de calidad del agua para consumo humano, y cubre aspectos contenidos en el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano

10.3.1.1.3. EDUCACIÓN

Dando cumplimiento al plan de educación presentado a Cornare en el plan de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), Conhydra desarrolla actividades educativas enfocadas hacia la comunidad Aeroportuaria teniendo como tema principal el Ahorro y uso eficiente del Agua. Se continúa plasmando en las facturas mensajes alusivos al uso consciente de este recurso, además se realizan sensibilizaciones periódicas a la comunidad aeroportuaria en este tema.

ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN EN EL USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA



10.3.1.2. Aguas residuales.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 93 de 125	

El Aeropuerto cuenta con una planta de agua residual domestica aerobia desarrollada especialmente para el tratamiento de aguas residuales domésticas.

Con el fin de garantizar las remociones exigidas por la normatividad y cumplir con las metas establecidas por la organización se realizan los mantenimientos y la ejecución de las operaciones tal como se encuentra estipulado en los procedimientos y en el manual de operación de la planta.

Los mantenimientos realizados consisten en:

- Retiro de sedimentos de las estructuras
- Lavado de estructuras
- Retiro de lodos y sobrenadantes
- Mantenimiento de equipos electromecánicos
- Mantenimiento de válvulas
- Poda y recolección de material vegetal

A continuación, se presentan las imágenes de las actividades de operación y mantenimiento:

Canaleta Parshall



Canal de entrada



Desarenador



Sedimentador y Zanjonés biológicos

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 95 de 125	



Nuestros objetivos con el tratamiento de aguas residuales del Aeropuerto José María Córdova son:

- Efectuar caracterizaciones anuales de aguas residuales domesticas en la planta de tratamiento, para asegurar que los vertimientos cumplan con la normativa legal vigente. Con el tratamiento de las aguas residuales se evita el vertimiento de sustancias contaminantes a los canales de aguas Lluvias o a la superficie, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 0631 de 2015, Capítulo V, Art 8.
- Exigir a las empresas o personas naturales o jurídicas que realizan labores de preparación, manipulación y venta de alimentos, que cuenten con trampa de grasas instaladas en el sistema de drenaje de aguas servidas, con el propósito de minimizar el vertimiento de sustancias contaminantes a cuerpos receptores de agua o al sistema de alcantarillado del Aeropuerto.

10.4. Aguas Lluvias e industriales.

- Realizar cuatro veces el año en los meses de enero, abril, julio y octubre el monitoreo de calidad de agua lluvia.
- Garantizar que los canales de aguas Lluvias permanezcan libres de residuos, a través del mantenimiento preventivo y correctivo de estos sistemas.
- Velar porque no se realicen vertimientos de residuos de hidrocarburos y otras sustancias químicas en los canales de aguas Lluvias del Aeropuerto.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 96 de 125	

- Exigir a las aerolíneas, empresas de handling y de abastecimiento de combustibles, tomar las medidas necesarias para evitar derrames accidentales de hidrocarburo. En caso de que ocurra un derrame deberán realizar la descontaminación de manera inmediata; y tomar todas las medidas necesarias para prevenir impactos negativos al medio ambiente. Es de precisar que todos los derrames ocurridos en el aeropuerto deben ser reportados a la autoridad ambiental.
- Toda persona natural o jurídica que desarrolle actividades dentro del Aeropuerto debe contar un el plan de contingencia para derrames de hidrocarburos.

El aeropuerto José María Córdova cuenta con dos trampas de grasas, una trampa ubicada en el costado norte y otra en el costado sur del Aeropuerto.

A la infraestructura de las trampas se les realiza mantenimiento dos veces por semana, el cual consiste en el retiro de los sólidos, natas y lavado de las paredes; los residuos provenientes de la limpieza son entregados en bolsa color rojo en el centro de acopio de residuos para su disposición final.

A continuación, se presentan fotografías de las trampas de grasas y su limpieza.

Trampa de grasa sur



Trampa de grasa norte



10.5 Manejo de residuos.


En el Aeropuerto José María Córdova, contamos con un Manejo Integral de Residuos Sólidos buscando la realización de prácticas donde garanticemos el manejo adecuado que incluyen la separación en la fuente, recolección, transporte interno al centro de acopio, separación secundaria en el centro de acopio, pesaje, registro, almacenamiento según su característica y disposición final acorde con la normatividad ambiental.




A continuación, se describen las actividades, recursos e infraestructura existente en el Aeropuerto José María Córdova, para el manejo integral de los residuos sólidos.

10.5.1 Separación en la fuente.

El código de colores establecido para realizar la separación en la fuente es el siguiente:

Clasificación De Los Residuos

TIPO DE RESIDUO	COLOR	COMPOSICIÓN
ORGÁNICOS 	VERDE	Residuos de comidas, cascara de fruta y verduras, trozos de madera, viruta de café, alimentos descompuestos, residuos de poda y jardinería, hojarasca entre otros.

<p>RECICLABLE</p> 	BLANCO	<p>Papel de Archivo, revistas, periódicos, folletos, catálogos, cuadernos, guías telefónicas, kraft (café, color), cartón, plegadiza (cartón delgado), corex, cartulina. Vasos desechables, botellas, pitillos, zunchos, bolsas plásticas, costal de fibra, empaques de detergentes, limpiadores, bolsas, envases y frascos de vidrio, Chatarra ferrosa, chatarra no ferrosa, latas de aluminio, utensilios de cocinas, latas de bebidas y comestibles, tubos de plomería, llaves, tetrapack, entre otros.</p>
<p>ORDINARIOS E INERTES</p> 	NEGRO	<p>Papel carbón, papel plastificado, papel higiénico, toallas higiénicas, servilletas, residuos de barrido, residuos de cuero inservibles, envolturas de Mecato, Icopor, espumas, restos de vajilla y porcelanas, residuos contaminados de materia orgánica.</p>
<p>PELIGROSOS</p> 	ROJO (BIOSANITARIOS)	<p>Estopas, trapos, envases y empaques contaminados con hidrocarburos, sellantes, siliconas, filtros, residuos de pintura, elementos químicos, elementos inflamables, biosanitarios (gasas, tapabocas, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, guantes, catéteres, sondas, material de laboratorio como tubos capilares y de ensayo, medios de cultivo, láminas porta objetos y cubre objetos, laminillas, sistemas cerrados y sellados de drenajes, ropas desechables).</p>

Los residuos sólidos recogidos en los puntos ecológicos del edificio terminal y oficinas son transportados al centro de acopio, ubicado en zona de carga. el cual es operado por la empresa AM ALTERNATIVA AMBIENTAL S.A.S., y presta servicio los siete días de la semana de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.



Figura 1. Centro de acopio de residuos sólidos del Aeropuerto José María Córdova

En las siguientes fotografías, se describen los puntos ecológicos ubicados en el edificio terminal y otras áreas, acorde con el código de colores antes descrito.

TIPO DE RESIDUO	CLASIFICACIÓN	EJEMPLO
Residuos Reciclables	Aprovechables	<ul style="list-style-type: none"> - Cartón y papel (hojas, plegadiza, periódico, carpetas) - Vidrio (Botellas, recipientes) - Tetrapack - Polyboard - Plástico (bolsas, pet, tapas, pasta, vaso plástico, cristal) - Residuos metálicos (chatarra, aluminio, tapas envases, karla) - Madera (aserrín, palos, cajas, guacales, estibas) - Paquetes compuestos (caja de leche, caja de jugos, cajas de vasos y contenedores)

		<p>desechables).</p>
Residuos no Peligrosos	No Aprovechable	<ul style="list-style-type: none"> - Papel tissue (papel higiénico, paños húmedos, pañales, toallas de mano, toallas sanitarias, protectores diarios) - Papeles encerados, plastificados, metalizados - Cerámicas - Materiales de empaque y embalaje sucios - Vidrio Plano - Huesos - Colillas de cigarrillo - Material de barrido
	Orgánicos Biodegradables	<ul style="list-style-type: none"> - Residuos de comida - Cortes y podas de materiales vegetales - Hojarasca

<p>Residuos Peligrosos</p>	<p>Residuos Industriales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Pilas, lámparas fluorescentes, aparatos eléctricos y electrónicos - Productos químicos varios como aerosoles inflamables, solventes, pinturas, plaguicidas, fertilizantes, aceites y lubricantes usados, baterías de automotores y sus respectivos envases o empaques - Medicamentos vencidos - Residuos con riesgo Biológico tales como: cadáveres de Animales y elementos que ha entrado en contacto con bacterias, virus o microorganismos patógenos, como agujas, residuos humanos, limas, cuchillas, entre otros. 
<p>Residuos Especiales</p>	<p>Madera Escombros</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Escombros - Llantas usadas - Colchones - Residuos de gran volumen como, por ejemplo: muebles, estanterías, electrodomésticos, madera. 

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 102 de 125	

TIPO DE RESIDUO SÓLIDO	ÁREA	RESIDUO
CONVENCIONALES	Oficinas	Reciclables, ordinarios y orgánicos
	Salas de espera y pasillos	Reciclables, ordinarios, biosanitarios y orgánicos
	Counter	Reciclables, ordinarios y orgánicos
PELIGROSOS	Plataforma, sanidad portuaria, zona de carga, bomberos, empresas apoyo en plataforma, subestación	Reciclables, ordinarios, peligrosos industriales, internacionales, biosanitarios y orgánicos

Con el fin de hacer un adecuado manejo de los residuos sólidos en el Aeropuerto Internacional José María Córdova, se cuenta con una empresa de aseo que se encarga de la recolección de los residuos sólidos que son generados en el aeropuerto y posteriormente llevados al centro de acopio para su debido pesaje, separación, registro y entrega por gestor ambiental.

Los compromisos adquiridos para el Manejo Integral de los residuos sólidos son:

- Velar porque el Aeropuerto José María Córdova permanezca limpio, libre de residuos sólidos o desperdicios y no permitir bajo ninguna circunstancia las quemas a cielo abierto y el almacenamiento de residuos en sitios no dispuestos para este fin.
- Mantener una permanente coordinación y control frente a las entidades o personas encargadas de la recolección y disposición final de residuos, para que este servicio sea prestado oportuna y diligentemente.

A continuación, se describen los diferentes manejos que realizamos a cada tipo de residuo sólido:

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 103 de 125	

10.5.2. Residuos sólidos ordinarios, orgánicos y reciclables.

La recolección de los residuos sólidos ordinarios generados en el Terminal Aéreo es realizada diariamente la empresa Aseo Global S.A.S. E.S.P.; de igual forma, ellos disponen los residuos especiales cuando el volumen así lo requiera.

El centro de acopio tiene un operador que se encarga de la recepción, pesaje, separación, compactación, almacenamiento temporal y comercialización del material recuperado, actualmente se le entrega a EkoRed, DC PLAST, y recuperaciones industriales LDA; adicionalmente se realiza proceso de aprovechamiento de residuos orgánicos mediante compostaje con la empresa Gestión Ambiental TERRA – BIOMEZCLAS.

El aprovechamiento de residuos se enmarca en el Sistema de Gestión Basura Cero, donde se implementan estrategias de economía circular para que se aumente el porcentaje de aprovechamiento e inclusión de residuos como materias primas a otros procesos productivos.

10.5.3. Residuos peligrosos.

Los residuos peligrosos e internacionales son manejados por la empresa ECOLOGÍSTICA, los cuales realizan la recolección en el centro de acopio en un vehículo que cumple con todas las condiciones normativas establecidas en los decretos 4741 de 2005 y el 1609 de 2002, posterior a esto son dispuestos en el relleno de seguridad o incinerados en los hornos de TECNIAMSA by VEOLIA ubicados en Mosquera - Cundinamarca. En caso de cambiar de gestor ambiental, se velará siempre por contratar a gestores ambientales con los permisos debidamente otorgados.

10.5.4. Manejo de escombros.

Cualquier material sólido generado por las actividades de demolición, explosiones, movimientos y construcciones mayores o menores de obras de infraestructura.

El manejo de los escombros generados por obras de construcción, mantenimiento o remodelación es responsabilidad de las empresas contratistas, las cuales deben tener en cuenta que:

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 104 de 125	

- Trasladar los escombros hasta el sitio de almacenamiento en la medida en que estos se van generando para evitar que se constituyan en obstáculo y factores de riesgo.
- Los escombros deben ser retirados por el ejecutor de la obra diariamente del aeropuerto o cuantas veces sea necesario para dejar las diversas zonas en óptimo estado de limpieza.
- El traslado de escombros, se debe efectuar tomando las medidas necesarias para evitar que estos contaminen la plataforma o se constituyan en factor de riesgo para la operación aeroportuaria.
- Si se están adelantando obras en sitios por donde transitan personas o aeronaves, quien ejecuta la obra tiene la obligación de señalizar adecuadamente el área de trabajo conforme las normas vigentes (Resolución 1050 de 2004, Manual de Señalización Vial), expedidos por el Ministerio de Transporte), y trasladar los escombros hasta el sitio de almacenamiento especificado por el grupo ambiental
- El manejo de escombros generados por las obras de construcción, mantenimiento o remodelación en el Aeropuerto, se tienen en cuenta todos los lineamientos establecidos en la Resolución 541 de 1994, que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final.

GESTOR	PERMISO DE OPERACIÓN
Ecotransa SAS con NIT. 900.202.810-1	Licencia Ambiental aprobada mediante Resolución Metropolitana 0931 del 13 de junio de 2013 y ampliada mediante resolución 001781 del 24 de septiembre de 2015 expedida por AMVA, es la empresa encargada realizar la transformación de sustancias susceptibles para ser aprovechadas como materias primas o energéticas para hornos, secadores y calderas de la mejor calidad, en nuestro caso se dispone el aceite usado de motor.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 105 de 125	

<p>Ecologística con NIT 900.024.398-4</p>	<p>Es la empresa encargada de la recolección y transporte de residuos peligrosos de acuerdo con las siguientes autorizaciones ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 112-5878 del 01 de diciembre del 2014: por medio del cual se aprueba un plan de contingencias para el manejo y transporte de Hidrocarburos derivados y sustancias nocivas, expedida por CORNARE. • Oficio Área Metropolitana 10601-0011837 del 06 de Julio de 2010: por el cual se emite un concepto acerca del transporte de residuos peligrosos. Expedida por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá- AMVA
<p>Tecniamsa con NIT 900.229.776-6</p>	<p>Es la empresa encargada de la disposición final por medio de incineración y/o celda de seguridad con las licencias ambientales y/o permisos ambientales, aprobadas mediante Resoluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución No 141 del 4 de febrero del 2013 con sus modificaciones, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA– CAR. Que autoriza disposición final en celda y planta de tratamiento de aguas residuales. • Resolución No 462 del 26 de agosto de 2009 con sus modificaciones, expedida por la

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 106 de 125	

	<p>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA. Que autoriza el tratamiento térmico, disposición final en celda, PTAR y aprovechamiento de RESPEL.</p> <p>• Resolución No. 324 del 10 de septiembre de 2013, resolución No 248 del 31 de junio 2015 con sus modificaciones y Resolución No 292 del 31 de agosto 2009, expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS que autoriza el tratamiento térmico por incineración y autoclave.</p>
Gestión Ambiental TERRA – BIOMEZCLAS	<p>Resolución No. 00019275 del 18 de enero de 2018: registro como productor de acondicionadores orgánicos de suelos (compost) contenida en la resolución 00617 1999.</p> <p>Uso del suelo 142-11: concepto favorable para proceso aerobio mecanizado para producción de abono orgánico compostado.</p>
Aseo Global S.A.S. E.S.P	<p>Empresa de transporte de residuos ordinarios al relleno sanitario La Pradera operado por Empresas Varios de Medellín</p>
Empresas Varias de Medellín	<p>Resolución No. 5288 de 2002: Sistema de tratamiento y disposición final de residuos sólidos del valle de Aburrá, relleno sanitario La Pradera, Municipio Don Matías.</p> <p>Resolución No. 7998 de 2002: Se modifica la licencia ambiental otorgada.</p>

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 107 de 125	

10.5.5. Obligaciones de los explotadores de aeronaves.

Las obligaciones de los explotadores de aeronaves que actualmente operan en el Aeropuerto José María Córdova son:

- Los residuos sólidos de los vuelos, deben ser empacados en bolsas resistentes y luego ser transportados hasta el centro de acopio, teniendo en lo establecido en el programa para el Manejo Integral de Residuos del Aeropuerto.
- En caso de que algún explotador de aeronave realice remodelación en sus instalaciones, deben realizar manejo adecuado de los residuos especiales (escombros) y disponerlos con empresas avaladas por la Autoridad Ambiental para tal fin.
- Los residuos sólidos de las oficinas de los explotadores de aeronaves deben ser separados en la fuente y luego entregados debidamente empacados y marcados en el centro de acopio para su disposición final.
- En caso de incumplimiento de estas normas por parte de las empresas, aerolíneas, contratistas o de las personas naturales o jurídicas que desarrollan su actividad en el aeropuerto, se notificará oportunamente las novedades a la Aeronáutica Civil y a la Autoridad Ambiental.
- El explotador/operador de aeropuerto debe implementar un plan donde se indique o se muestre que actividades que desarrolla para que se cumplan los anteriores requerimientos.

10.6 Control y vigilancia al uso y manejo de sustancias químicas y plaguicidas.

En el Aeropuerto José María Córdova se toman las medidas de precaución para la aplicación de las sustancias químicas. Los residuos generados de los productos químicos son almacenados en el centro de acopio para residuos peligrosos y dispuestos con empresas acreditadas por la Autoridad Ambiental para tal fin.

10.6.1 Saneamiento desinfección y control de plagas.

En el Aeropuerto José María Córdova, realizamos Manejo Integrado de plagas, mediante la contratación de una firma especializada para tal fin. La

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 108 de 125	

periodicidad es controlada de acuerdo al plan de control de plagas del Aeropuerto José María Córdova.

10.6.2 Control del ruido y aire.

Con el fin de controlar el impacto por ruido y emisiones, se realizan monitoreo de niveles de emisión de ruido, ruido ambiental, monitoreo de emisiones atmosféricas y modelación de ambos monitoreos, con empresas expertas para tal fin y acreditadas ante el IDEAM.

Manejo ambiental

Coordinar con las entidades competentes la supervisión del cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el control ambiental en los predios del Aeropuerto y su entorno.

- Velamos porque los servicios de agua potable, alcantarillado, recolección y almacenamiento de residuos generados en el Aeropuerto, sea eficiente y se realice de acuerdo con la legislación vigente.
- Exigimos a las empresas o personas naturales o jurídicas que realizan labores de preparación, manipulación y venta de alimentos, mantener en óptimas condiciones de limpieza, los ductos extractores de aire caliente ubicados en sus instalaciones.
- Exigimos a las empresas, presentar el certificado sanitario expedido por la autoridad de salud de la localidad.
- Implementamos una continua capacitación y asesoría ambiental a las empresas que operan en el aeropuerto, con el propósito de lograr un cambio de actitud frente al comportamiento y compromiso ambiental, a través del desarrollo del Plan de Gestión Social del Aeropuerto.
- El explotador/operador de aeropuerto debe implementar un procedimiento o procedimientos donde se indique o se muestre que actividades que desarrolla para que se cumplan los anteriores requerimientos.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 109 de 125	

CAPITULO XI

11 SANIDAD AEROPORTUARIA

Se establecen los requisitos y procedimientos a seguir para el transporte de pasajeros, pasajeros enfermos que utilicen servicios de transporte aéreo y su atención dentro del aeropuerto en el área de Sanidad Aeroportuaria.

También se establecen los requisitos y procedimientos a seguir para dar un concepto del estado de salud de algún pasajero en condiciones especiales de salud (enfermos) en aeronaves y su atención dentro del Aeropuerto. El resultado de esta evaluación es un concepto informativo del estado salud del pasajero, al final quien toma la decisión de embarcar o no al pasajero será el explotador aéreo.

11.1. Objetivos de la sanidad aeroportuaria

Atender las emergencias y urgencias aeroportuarias que se presenten en los aeropuertos.

11.2 Aspectos básicos de la Sanidad Aeroportuaria

11.2.1 El Aeropuerto aplica las medidas y acciones sanitarias y/o ambientales, contenidas en el Reglamento Sanitario Internacional; y de las demás normas que lo modifiquen o adicionen en lo referente al Plan de Emergencia, Programa de Vigilancia Epidemiológica y de Control Sanitario, el Servicio de Sanidad del Aeropuerto presta servicio médico y paramédico durante el horario de operación del aeródromo.

11.2.2. Con base a lo establecido en la normatividad aeronáutica el aeropuerto está habilitada para prestación de los servicios de transporte asistencial básico y consulta externa prioritaria con área de procedimientos menores.

11.2.3 Los conductores de las ambulancias cumplen con los requisitos establecidos en el plan de seguridad para la operación de vehículos en la plataforma del aeropuerto más la habilitación requerida para la operación de una ambulancia de transporte auxiliar básico.

11.2.4 Se presta los servicios de atención médica de urgencias a tripulantes, pasajeros, operarios, visitantes y funcionarios vinculados al aeropuerto.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 110 de 125	

11.2.5 Se tiene un protocolo de manejo residuos hospitalarios, un protocolo de transporte de autorización de órganos, autorización de pasajeros enfermos o en condiciones especiales y demás protocolos que la operación requiera.

11.2.6 Cuando un usuario requiera el servicio de sanidad aeroportuario de debe tener en cuenta que:

- a. El paciente debe ser llevado a las instalaciones de Sanidad Aeroportuaria
- b. Cuando se solicite la presencia del médico en cualquier área del aeropuerto, debe ser porque el estado de salud del paciente esta tan comprometido que su traslado a las instalaciones de Sanidad Aeroportuaria es difícil.
- c. El aeropuerto, mantiene las instalaciones de sanidad, de los equipos médicos y asistenciales, así coma el servicio oportuno y eficiente a usuarios de esta dependencia.
- d. La prestación del servicio de ambulancias TAB se realizará de acuerdo con el estado de salud de la paciente y previa autorización del médico de turno.

Responsable: El operador del aeropuerto ha suscrito un contrato por prestación de servicio con una empresa certificada que es la encargada de prestar los servicios médicos.

11.3 PROTOCOLO USO AMBULANCIAS

11.3.1 La ambulancia del aeropuerto está habilitada por el ente de salud del municipio.

11.3.2 El operador de aeropuerto designo un supervisor de contrato, el cual tiene como responsabilidad velar por el adecuado estado de la ambulancia y el funcionamiento de sus equipos.

11.3.3 La ambulancia del aeropuerto hace parte de los recursos de los procedimientos de atención de emergencia en el aeropuerto.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 111 de 125	

11.3.4 El plan de emergencia del aeropuerto cuenta con los protocolos de contacto con las entidades de salud y de socorro del municipio

11.3.5 En el caso de que el aeropuerto defina modificar las áreas de sanidad lo hace con base a la normatividad vigente en el tema.

11.3.6 En lo pertinente la responsabilidad por lesiones o muerte del pasajero, se deberá remitir a lo dispuesto en el artículo 1880 del código de comercio.

Responsable: Supervisor del contrato y supervisor del terminal.

11.4 Transporte de pasajeros enfermos y pasajeros con movilidad reducida

11.4.1 Para todos los efectos se seguirán las normas establecidas para este propósito en el RAC 3, en particular el numeral 3.10.2.9., Pasajeros Especiales.

11.4.2 Ningún Explotador de Aeronaves podrá transportar a una persona con señales evidentes de enfermedad, si esta no presenta el certificado médico de aptitud para realizar el viaje vía aérea, en cual debe contener el diagnóstico del médico, el tratamiento que recibe con los datos de nombre y teléfono del médico tratante. El certificado aludido debe ser expedido por el médico tratante máximo Veinticuatro (24) horas antes del vuelo, teniendo en cuenta: trayecto, tipo de aeronave (presurizada o no) y duración del vuelo; además, especificar la clase de acompañante, medico, paramédico o familiar.

11.4.3 Cuando se presenten situaciones humanitarias y/o insalvables, los explotadores de aeronaves deben transportar al pasajero, siempre y cuando no se comprometa la salud del resto de pasajeros o la seguridad del vuelo, y que exista la respectiva autorización del médico tratante en donde se adviertan los posibles riesgos del caso, los cuales, los serán asumidos por el enfermo o quien autorice su traslado.

11.4.4 Si el transporte se realiza por una aerolínea se debe garantizar la evacuación rápida del paciente en grave estado de salud. La tripulación debe solicitar a los pasajeros permanecer sentados en su silla hasta que se haya realizado la evacuación del pasajero enfermo.

11.4.5 Cualquier aeronave que transporte pasajeros enfermos debe informar a Sanidad Aeroportuaria del aeropuerto desde el sitio de origen del vuelo y antes del despegue, transmitiendo los siguientes datos: nombre completo del

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 112 de 125	

paciente, destino, edad, diagnostico, estado actual, tipo de acompañante (familiar, medico, etc.), lugar de remisión y si tiene servicio de ambulancia confirmado o no.

11.4.6 El comandante de la aeronave debe informar a la Torre de Control, por lo menos Veinte (20) minutos antes del arribo para poder agilizar la atención del paciente.

11.4.7 RESERVADO

11.4.8 El servicio de ambulancia, debe llegar a Sanidad Aeroportuaria Diez (10) minutos antes, de la hora estimado de arribo de la aeronave al lugar de destino. La ambulancia debe solicitar el permiso de ingreso a plataforma, ante el área de identificación del aeropuerto.

11.4.9 RESERVADO.

11.4.10 El servicio de transporte asistencial básico está disponible por el aeropuerto en el horario de operación de este.

Responsable: Explotador de Aeronave y supervisor de terminal.

11.5 Información médica a los usuarios

Cuando algún usuario sea atendido o le solicite a información al servicio de sanidad Aeroportuaria, estos le podrán entregar:

11.5.1 Informará a los usuarios sobre las patologías especiales que se deben tener en cuenta a la hora de volar, entre las que se encuentran:

- a) Anemia: Hemoglobinas por debajo de 8,5 gm/dl, no pueden volar; solo los pasajeros con anemia de células falciformes podrán volar con el acompañamiento de unidades de oxígeno.
- b) Enfermedad des comprensiva: Los buzos solo pueden volar después de Cuarenta y Ocho (48) horas de la última inmersión.
- c) Diabetes: deben tener en cuenta la dosis diaria de medicación para los vuelos largos.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 113 de 125	

- d) Diarrea: Solo si esta es de alto, no deben volar.
- e) Fracturas: No deberían volar los pacientes a quienes se les ha colocado un yeso cerrado con menos de Cuarenta y Ocho (48) horas, o si utilizan férulas neumáticas.
- f) Oftalmológicos: Cirugías de cataratas con gas, o similares solo hasta Dos (2) semanas después de realizada deberían volar.

11.5.2 **Contraindicaciones cardiovasculares:**

- a) Infarto del miocardio sin complicaciones durante Dos (2) semanas.
- b) Infarto del miocardio con complicaciones durante Seis (6) semanas.
- c) Angina inestable.
- d) Insuficiencia cardiaca congestiva grave descompensada.
- e) Hipertensión arterial descontrolada.
- f) Los injertos de bypass coronario durante Dos (2) semanas
- g) Accidente cerebrovascular durante Dos (2) semanas.
- h) Taquicardias supraventriculares o ventriculares descontroladas
- i) Enfermedad valvular cardiaca con sintomatología grave.

11.5.3 Indicaciones cardiovasculares para suministro de oxígeno durante el vuelo:

- a) Cuando el paciente usa oxígeno a altitud habitual.
- b) Cardiopatía congénita cianósante.
- c) Hipertensión Pulmonar Primaria.
- d) Otras enfermedades cardiovasculares asociadas a hipoxemias basales conocidas.
- e) Insuficiencia Cardiaca congestiva.

11.5.4 Recomendaciones preventivas de trombosis venosa profunda en vuelos largos:

- a) No colocar equipaje en el espacio de debajo del asiento de enfrente ya que reduce la posibilidad de mover las piernas.
- b) Ejercitar las piernas a intervalos regulares mientras se está sentado.
- c) Deambular por los pasillos del avión un breve tiempo.
- d) Consumir líquidos suficientes antes y durante el vuelo (agua).

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 114 de 125	

- e) Evitar bebidas alcohólicas debido a su efecto diurético y vasodilatador.
- f) Indicar el use de medias de gradientes de presión a los pasajeros con riesgos de TVP.
- g) Anticoagulación oral o parenteral a pacientes con antecedentes de trombosis múltiples, embolismos pulmonares, neoplasias, postquirúrgico por fractura de piernas o pelvis.

11..5.5 Enfermedades pulmonares que se deben valorar a la hora de volar y que requieren probablemente el use de oxígeno en vuelo:

- . Asma
- . Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).
- . Bronquiectasias y fibrosis quística.
- . Enfermedad pulmonar intersticial.
- . Neoplasias malignas.
- . Enfermedades neuromusculares. Infecciones respiratorias.
- . Neumotórax.
- . Derrame pleural.
- . Enfermedades vasculares del pulmón.
- . Pacientes especiales (pacientes con traqueotomía o cánula de oxigenación).

11.5.6 Indicaciones y contraindicaciones a tener en cuenta por el usuario en estado de embarazo y que pretende volar:

- a. Las náuseas y mareos se ven incrementados durante el vuelo.
- b. No usar prendas de vestir apretadas y el cinturón debe estar flojo durante el vuelo.
- c. Se puede presentar hipoxemia si la embarazada se encuentra con hemoglobina baja.
- d. Las embarazadas de alto riesgo con complicaciones no deben volar. (amenaza de parto prematuro, preeclamsia, hipertensión crónica, embarazos múltiples, incompetencia cervical y sangrados previos entre otros.)
- e. Las embarazadas deben caminar durante el vuelo mínimo cada hora por el riesgo de TVP en vuelos de duración mayor a Tres (3) horas.
- f. Mujeres con más de 35 semanas de embarazo deben ser evaluadas por medico de sanidad aeroportuaria quien evaluara el riesgo beneficio para expedir la autorización de vuelo.
- g. Los recién nacidos para mantener la trompa de Eustaquio permeable

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 115 de 125	

- h. Los nacidos con más de Diez (10) días pueden volar sin problema, pero se recomienda que sean amamantados durante el descenso.

11.5.7 Contraindicaciones que son consideradas como absolutas:

- a) Enfermedades infectocontagiosas
- b) Moribundos
- c) Otitis media aguda
- d) Sinusitis aguda
- e) Pacientes psiquiátricos sin control médico
- f) Pacientes
- g) Pasajeros en estado de embriaguez o alicoramiento o bajo los efectos de drogas alucinógenas, siendo necesario el dictamen pericial de personal médico o paramédico del Grupo de Sanidad Aeroportuaria.

11.5.8 Contraindicaciones post quirúrgico o de procedimientos con restricciones a la hora de volar:

- a) Colonoscopia hasta Veinticuatro (24) horas después de realizado el procedimiento puede viajar.
- b) Cualquier cirugía abdominal debe antes ser evaluado por medico de sanidad aeroportuaria. En principio deben esperar mínimo cinco a siete días para volar.
- c) Neurocirugías menores de Siete (7) días por el aire atrapado dentro de la cavidad craneana.
- d) Cirugía de tórax antes de Veintiún (21) días.
- e) Pacientes con tratamientos odontológicos, (tratamientos de conducto no terminados, abscesos dentales no drenados).

11.5.9 Los Pacientes quemados deben ser transportados dentro de las primeras veinticuatro (24) horas; una vez pasado este lapso las complicaciones son mayores, pues aumenta la posibilidad de deshidratación y el riesgo de infección. Es importante anotar, que, debido a la disminución de la humedad del aire en la altura, el aporte de líquido a estos pacientes debe ser muy alto para reponerle las pérdidas de los mismos en la zona quemada

Responsable: Mediante el contrato suscrito entre el operador del aeropuerto y la empresa prestadora del servicio.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 116 de 125	

11.6 Certificado de aptitud para viaje aéreo

11.6.1 Una vez el médico tratante haya considerado todos estos factores, antes de ordenar remitir al paciente y autorizar su transporte por avión, debe elaborar el certificado de aptitud. El certificado de aptitud, sin el cual ningún pasajero enfermo puede abordar un avión, debe expedirse máximo Veinticuatro (24) horas antes del vuelo.

11.6.2 El certificado de aptitud debe incluir:

- a) Resumen de la Historia Clínica
- b) Identificación del paciente
- c) Antecedentes médicos
- d) Diagnostico
- e) Resumen de la enfermedad actual
- f) Manejo médico
- g) Nombre y número telefónico del médico tratante
- h) Examen médico pre-vuelo
- i) Tipo de acompañante requerido
- j) Remisión confirmada al Centro asistencial donde va dirigido el paciente

Datos de la aerolínea en que viaja:

- a) Número de vuelo
- b) Tipo de aeronave (presurizada o no)
- c) Clase en la que viajara
- d) Fecha y hora de viaje
- e) Trayecto.
- f) Tiempo de duración del vuelo

Responsable: En el aeropuerto el COE es el responsable de coordinar los recursos de hospitales en una emergencia

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 117 de 125	

CAPITULO XII

12. Seguridad y salud en el trabajo

Esta sección busca mantener al trabajador en las mejores condiciones de Seguridad y Salud con su entorno laboral aeroportuario, protegiéndolo de los riesgos generados en el sitio de trabajo, Buscando la participación de los trabajadores y contratistas en los diferentes subprogramas e intervenciones sobre las condiciones de salud.

12.1 Airplan S.A.S, implementa un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo por etapas con alcance a cada sede, de acuerdo con las exigencias de la ley, así mismo los contratistas y sus subcontratistas de origen natural y jurídicos con personas a cargo y que deseen tener un vínculo contractual con Airplan S.A.S, deben incorporar dentro de su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo propio del objeto contractual.

12.1.1 Airplan S.A.S, cuenta una política integral donde se enmarcan los compromisos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y además se cuenta con la evaluación de los estándares mínimos de manera anual que se encuentra firmado por el representante legal y el responsable de sistema de gestión.

Así mismo, Airplan S.A.S incluye dentro de las contrataciones, los requerimientos que en materia de Seguridad y salud en el trabajo deben cumplir los contratistas y proveedores. Estos requerimientos son entregados durante la participación de proponentes, y basado en éste, el contratista a quien se le adjudique el contrato o prestación servicio, o provea equipos, herramientas y demás, garantiza el cumplimiento de los requerimientos en Seguridad y Salud en el trabajo con causa u ocasión del trabajo con Airplan S.A.S, de acuerdo con su actividad a ejecutar en el aeropuerto con la documentación que el objeto de contrato se requiera.

Basada en esta documentación revisada por Seguridad y Salud en el Trabajo de Airplan S.A.S, se realiza seguimiento en campo, de acuerdo con lo establecido en los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de obra, servicios, mantenimiento y proveedores.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 118 de 125	

12.1.2. Airplan S.A.S cuenta con un procedimiento de requisitos legales, acompañado de la matriz de requisitos aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo por cada aeropuerto que incluye un ítem de evidencia para los requisitos aplicables, la cual se actualiza periódicamente.

12.1.3 Airplan S.A.S realiza exámenes médicos ocupacionales a sus empleados de ingreso, periódico, de cambio de ocupación, post incapacidad o de retiro, basado en el profesiograma donde se identifican los cargos y los tipos de exámenes a realizar, así mismo cumple con la recomendaciones o restricciones medicas de dichos exámenes.

12.1.3.1. Airplan S.A.S cuenta con la matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (IPEVR) con las actividades propias, los peligros asociados, evalúa los riesgos y determina controles por Aeropuerto.

12.1.3.5. Airplan S.A.S implanta sistemas de vigilancia epidemiológicos de acuerdo con la identificación y valoración de los riesgos.

12.1.3.6. Airplan S.A.S implementa procedimientos, programas y controles para la realización de tareas de Alto Riesgo cumpliendo con la normatividad vigente (alturas, espacios confinados, energías peligrosas, trabajos en caliente).

12.1.3.7. Airplan S.A.S implanta el programa de estilos de vida saludable y prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

12.1.4.7. Airplan S.A.S cuenta un procedimiento para el reporte de condiciones peligrosas, actos inseguros, notificación e investigación de incidentes y accidentes de origen laboral.

12.1.5. El aeropuerto cuenta con personal capacitado para la atención de emergencias, adicional con rutas de evacuación, botiquines de primeros auxilios, camillas, desfibriladores automáticos-DEA, ubicados estratégicamente en las instalaciones.

12.1.6. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, incluye dentro de su plan de trabajo, inducción y reinducción para el personal nuevo y existente, crea y socializa estándares, realiza actividades de promoción y prevención, realiza evaluaciones médicas ocupacionales, certifica a su personal para realizar tareas de alto riesgo, realiza seguimiento a las condiciones de

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 119 de 125	

salud se los empleados , realiza inspecciones de seguridad para identificar los peligros y evaluar los riesgos.

12.1.7. El aeropuerto cuenta con el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

12.1.15. El sistema realiza mediciones de higiene ocupacional de acuerdo con sus riesgos.

12.1.17. Airplan S.A.S cuenta con un procedimiento para la adquisición, reposición y disposición final de Elementos y Equipos de Protección Personal, acompañado de una matriz que contenga los elementos con sus especificaciones.

12.1.20. Airplan S.A.S cuenta con un procedimiento para Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales, y de acuerdo con ello, hace seguimiento al plan de acción para medir su efectividad en las medidas correctivas necesarias.

12.1.23. El aeropuerto cuenta con un plan de emergencia que involucra las emergencias con aeronaves, mixtas y sin aeronaves.

12.2 Lineamientos generales.

12.2.2. Airplan exige dentro de los requisitos de contratación a todas las empresas que deseen tener una relación contractual, presentar y mantener actualizado la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles (matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles) generados por las actividades a desarrollar por el contratista en este sitio, para cada actividad, ítem o etapa del desarrollo del contrato, el cronograma de actividades específico de Seguridad y Salud en el Trabajo que desarrollará durante la ejecución del contrato, y este debe estar alineado con los peligros y controles identificados y establecidos de este contrato, la matriz de elementos de protección personal que serán suministrados a sus trabajadores la cual también deberá estar de acuerdo con la identificación de peligros realizada en cada una de las etapas o ítems del proyecto.

12.2.4. Airplan S.A.S, dentro de sus seguimientos a los contratistas, verifica el cumplimiento frente al pago de la seguridad social (ARL, EPS a AFP) a la cual pertenece y debe acompañarse de la afiliación o autoliquidación vigente.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 120 de 125	

12.2.6. El aeropuerto cuenta con un plan de emergencias, el cual es socializado al personal propio, contratistas y comunidad aeroportuaria, incluido el plan de evacuación.

CAPITULO XIII

13 SEGURIDAD OPERACIONAL EN EL AERODROMO.

El aeropuerto ha desarrollado un manual de seguridad operacional con base a la normativa vigente. Documentos que definen los procedimientos de reducción de peligros para la operación de las aeronaves en el aeropuerto internacional Jose Maria Córdoba.

13.1 Disposiciones Generales.

13.1.1 La actividad de inspección aeroportuaria tiene como objetivo asegurar el nivel aceptable de la seguridad operacional en el aeropuerto.

13.1.2 El aeropuerto dispuso de personal capacitado para el desarrollo de las actividades de control de la operación del aeropuerto con el fin de eliminar los riesgos de seguridad operacional.

13.1.3 El personal que efectúa labores de inspección tiene la experiencia suficiente en su trabajo con el fin de ejercer adecuadamente sus funciones.

13.1.4 Toda no conformidad u oportunidad de mejora en la operación será comunicada y gestionada en el comité GESO del aeropuerto.

13.2 TIPOS DE INSPECCION.

13.2.1 En el aeropuerto se efectúan inspecciones por el inspector de plataforma con el fin de identificar peligros en el lado aire del aeropuerto

13.2.2 Una vez analizados la matriz de riesgo del aeropuerto se determinará dentro del comité GESO del aeropuerto inspecciones especiales dirigidas a un procedimiento particular en este.

13.2.3 Otro tipo de inspección son la realizadas por la aeronáutica civil.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 121 de 125	

13.3 Frecuencia de las inspecciones

13.3.1 Las inspecciones se ejecutan en el aeropuerto son:

- . inspección de plataforma diaria.
- . Cuatro inspecciones de área de maniobra diarias.
- . Inspección regular de aeropuerto trimestral.

13.3.2 RESERVADO.

13.3.3 la inspección del aeropuerto en operación nocturna.

13.4 Supervisión de ayudas visuales

13.4.1 La supervisión de las luces las efectuara en el turno el inspector de plataforma el cual notificara mediante el sistema definido de reporte al proceso de mantenimiento del aeropuerto. Quien deberá atender el reporte de inmediato por tratarse de un recurso crítico para la operación.

13.4.2 La iluminación de la pista es mantenida por el operador del aeropuerto.

13.4.3 RESERVADO.

13.4.4 Todas las inspecciones del inspector de plataforma a la pista se efectúan en sentido contraria de la operación establecida en el aeropuerto.

13.4.5 El aeropuerto cuenta con luces de emergencia.

Responsable: Inspector de plataforma.

13.5 CONTOL Y VIGILANCIA ESPECIAL EN ÁREAS RESTRINGIDAS

Operación de Drones

- a) No se podrá operar un UAS desde el aeródromo o en sus proximidades dentro de un radio de 9 km (4,8NM) medidos desde el ARP (punto de referencia del aeródromo, punto de intersección de los ejes longitudinal y lateral de la pista)

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 122 de 125	

- b) No se podrán realizar operaciones al interior de una zona prohibida, restringida, peligrosa o de entrenamiento del espacio aéreo publicada por la UAEAC sin contar con la previa autorización de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea.
- c) En caso de requerir el uso de un UAS, se deberán hacer las coordinaciones respectivas con el servicio de tránsito aéreo, cartas de acuerdo u otras coordinaciones a que haya lugar, como NOTAM de cierre de aeródromo.

Responsable: Inspector de Plataforma

CAPITULO XIV

14 SUPERVISION DURANTE EL MANTENIMIENTO O CONSTRUCCIONES

14.1 Mantenimiento rutinario

14.1.1 El proceso de mantenimiento ejecuta sus actividades rutinarias de acuerdo con su plan de mantenimiento.

14.1.2 El A.T.C asegura que:

- . Ningún trabajo se ejecuta en el área activa de movimiento sin su conocimiento
- . Los horarios de trabajo serán estrictamente cumplidos.
- . Que el operador del aeropuerto haya informado a las personas que participan En el trabajo acerca de:
 - . Áreas exactas donde debe ejecutarse el trabajo.
 - . Rutas para seguir a dirigirse al área de trabajo y al retornar de él.
 - . Se inspecciona el área al finalizar los trabajos para asegurar las condiciones adecuadas de operación.

Responsable: Inspector de plataforma.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 123 de 125	

14.2 Trabajos Importantes de construcción y mantenimiento.

14.2.1 Se tiene establecido en el contrato entre el constructor y el operador del aeropuerto un programa de seguridad operacional con el fin de minimizar los peligros que pueden generarse en el proceso de construcción.

14.2.2 El grupo GESO es el responsable en el aeropuerto de analizar y modificar las prácticas de trabajo en caso de que esté afectando la seguridad operacional.

14.3 Acuerdo Previos a la realización de los trabajos

14.3.1 Antes del inicio de los trabajos se acuerda entre el responsable de los trabajos y el operador del aeropuerto las condiciones adecuadas que no afecten la operación y la seguridad operacional del aeropuerto.

14.3.2 Los trabajos a efectuarse en el aeropuerto y los cuales permiten la separación física de la operación se efectúa esta medida con el fin de mitigar peligros.

14.3.3 La barrera se señalizarán e iluminarán para proveer la identificación clara a los operadores de aeronave.

14.3.4 El responsable de la ejecución de los trabajos en el aeropuerto garantizan la limpieza de la obra en todo momento para prevenir generación de FOD en el aeropuerto.

14.3.5 La señalización e iluminación de los obstáculos generados por las obras se implementa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad en este tema.

14.3.6 Siempre se respetarán los límites operacionales con el fin de no afectar la operación y la seguridad del aeropuerto.

14.3.7 Cada vez que finalice una obra se inspecciona el área de trabajo con el fin de garantizar que esta área ha sido dejado en condiciones satisfactoria para la operación.

Responsable: Inspector de plataforma, gerente de seguridad operacional y el supervisor de obra.

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 124 de 125	

14.4 Inspección del aeropuerto por parte de la Aerocivil

14.4.1 RESERVADO.

14.4.2 RESERVADO.

14.4.3 RESERVADO.

14.4.4 RESERVADO.

14.5 Control de calidad en la seguridad de la aviación civil o aeroportuaria.

14.5.1 La dirección de seguridad y supervisión aeroportuaria de la aeronáutica civil como está dispuesto en el RAC 160, es el responsable de efectuar el control sobre la seguridad de la aviación civil en el aeropuerto.

CAPITULO XV

15 OBSTACULOS

15.1 El operador del aeropuerto realiza inspecciones en el área concesionada del aeropuerto, y verifica que ningún elemento se convierta en un obstáculo para la operación.

15.2 El operador del aeropuerto efectuará la remoción de cualquier obstáculo no autorizado y tomará medidas para mitigar el riesgo operacional.

15.3 Cuando no se posible retirar el obstáculo identificado se procederá a publicar un NOTAM de precaución.

15.4 Si se identifican elementos de índole peligrosos para la operación se informa de inmediato a control de tránsito Aero y al operador del aeropuerto.

15.5 El operador del aeropuerto informara y gestionara ante la autoridad local y la aeronáutica civil para que se dé cumplimiento a las superficies limitadoras de obstáculos

	PLAN DE OPERACIONES AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	Código	PL -04-002
		Versión	00
		Fecha	30-11-2022
		Página 125 de 125	

Responsable: Inspector de plataforma, explotadores de aeronaves y torres de control.

CAPITULO XVI

16 INFRACCIONES A LAS OPERACIONES AEROPORTUARIAS.

16.1 La ley 105 de 1993 estableció en su artículo 55. "corresponde a la unidad administrativa de la aeronáutica civil, sancionar administrativamente a los particulares, personas naturales o jurídicas relacionadas con el sector, por la violación de los reglamentos aeronáuticos y las demás normas que regulas las actividades del sector aeronáutico.

16.2 Cuando se trate de infracciones detectadas en fragancia, cuya realización atente contra seguridad aérea o aeroportuaria a juicio de las autoridades aeronáuticas, se tomarán medidas preventivas inmediatas que sean necesarias para neutralizar la situación de peligro creado por el infractor, las cuales pueden incluir medidas de conducción y retiro de personas y bienes, para lo cual contará con la colaboración de las autoridades policivas".

16.3 El RAC 13 REGIMEN SANCIONATORIO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES indica cuales son las competencias e infracciones en relaciones a las normas aeroportuarias, particularmente en incumplimiento al procedimiento de control de acceso a las áreas restringidas, las circulaciones indebidas de personas o vehículo en las zonas aeroportuarias y en general cualquier otra infracción que atente contra la seguridad aeroportuaria o afecte el normal desarrollo de las operaciones aeroportuarias.

16.4 Cuando se trate de Aeropuertos dados en concesión o no operados por la Aeronáutica Civil la parte 13 del RAC REGIMEN SANCIONATORIO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES indica quien tiene la faculta sancionatoria.

Responsable: Aeronáutica civil.